



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación  
parental en los procesos de variación de tenencia.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Merino Eguia, Katherinne Rosa ([orcid.org/0000-0003-3069-8043](https://orcid.org/0000-0003-3069-8043))

Zuñiga Zambrano, Stefani Maribel ([orcid.org/0000-0003-0902-7376](https://orcid.org/0000-0003-0902-7376))

**ASESOR:**

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job ([orcid.org/0000-0003-4722-838X](https://orcid.org/0000-0003-4722-838X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA- PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Al regalo más grande que Dios me dio,  
mi hija Alondra.

A mis abuelitos Manuel Eguia y  
Maxima Bocanegra quienes son mi  
motivación y razón de ser.

A nuestras familias que nos apoyaron  
incondicionalmente en el transcurso  
de cada año de carrera universitaria.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros familiares y amistades, que nos incentivaron a ser perseverantes.

A nuestro asesor, al Dr. Rosas Job Prieto Chávez, por la paciencia y dedicación en el desarrollo de la presente tesis.

## Índice

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
Índice.....	6
Índice de Tablas.....	7
RESUMEN.....	8
ABSTRACT .....	9
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. MARCO TEÓRICO .....	13
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1 Tipo y diseño de la investigación .....	21
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:.....	21
3.3 Escenario de estudio.....	22
3.4 Participantes .....	22
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	24
3.6. Procedimiento .....	24
3.7. Rigor científico .....	25
3.8. Método de análisis de datos.....	25
3.9. Aspectos éticos.....	25
IV. RESULTADOS .....	26
V. DISCUSIÓN .....	30
VI. CONCLUSIONES .....	37
VII. RECOMENDACIONES .....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS.....	46

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> .....	<b>22</b>
Matriz de categorización .....	22
<b>Tabla 2</b> .....	<b>23</b>
Relación de participantes .....	23
<b>Tabla 3</b> .....	<b>24</b>
Validación de instrumentos.....	24

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación “Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación parental en los procesos de variación de tenencia”. Tiene como objetivo analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia. Se empleó el enfoque cualitativo, tipo básico, con diseño interpretativo, bibliográfico y documental, asimismo, se formuló de acuerdo al análisis documental y con la aplicación del instrumento de Guía de entrevista, los cuales fueron aplicados a entrevistados especialistas en la materia. Se arribó a la conclusión que, el Juez empleará todos los medios probatorios necesarios para fundamentar su decisión, sin embargo, resulta importante precisar que la opinión del menor es fundamental a efectos de tener conocimiento el grado de madurez del mismo. Otros criterios importantes como el informe psicológico y social permitirán corroborar que progenitor es idóneo en los procesos de variación de tenencia donde se evidencia el Síndrome de Alienación parental, también se debe tener en cuenta que lo que prima dentro de los criterios que el juez emite es el interés superior del niño y su bienestar con respecto a la relación con sus progenitores.

**PALABRAS CLAVES:** Síndrome, interés superior del niño, amenaza latente, variación de tenencia y manipulación.

## **ABSTRACT**

The present research work "Criteria issued by the Judge before the Parental Alienation Syndrome in the processes of variation of custody". Its objective is to analyze the criteria to be taken by the judge when faced with the parental alienation syndrome in custody variation processes. The qualitative approach was used, basic type, with interpretative, bibliographic and documentary design, also, it was formulated according to the documentary analysis and with the application of the interview guide instrument, which were applied to interviewed specialists in the subject. It was concluded that the judge will use all the necessary means of evidence to support his decision, however, it is important to point out that the opinion of the minor is fundamental in order to know the degree of maturity of the child. Other important criteria such as the psychological and social report will allow to corroborate which parent is suitable in the processes of variation of custody where the Parental Alienation Syndrome is evidenced, it should also be taken into account that what prevails within the criteria that the judge issues is the best interest of the child and his welfare with respect to the relationship with his parents.

**KEY WORDS:** Syndrome, best interests of the child, latent threat, tenancy variation and manipulation.

## I. INTRODUCCIÓN

Para Briz (2021) precisa lo siguiente “Recientemente, la alienación parental ha sido consignada como un medio grave de maltrato infantil mediante el abuso emocional”, se efectuó un estudio en la población de Estados Unidos y se estimó un porcentaje representativo en el cual manifestaron haber sido parte de alienación parental sea leve o grave, pero fueron parte en algún porcentaje, esto se produjo durante su etapa de niñez. Teniendo esta información para Bueno (2022) sustenta lo siguiente “Circunscribir el estudio al caso español está justificado, igualmente, porque es inevitable reparar en la trascendencia que tiene el Síndrome de Alienación Parental en relación con las resoluciones judiciales recaídas en los P.V.T seguidos ante las judicaturas y tribunales españoles”, se debe tener en cuenta la importancia de emprender aspectos iuspsicologico lo cual nos ayudaría a corroborar diferentes aspectos como es el interdisciplinar para as poner más énfasis en un tema muy delicado como es el del SAP , Con respecto a los diversos tribunales y tribunales españoles que emitieron diversas resoluciones en los cuales su fundamentación con respecto al SAP es controvertida. Cabe mencionar a la Asociación pro derechos del niño (2021) en el cual se consigna lo siguiente: “En la actualidad este síndrome está reconocido por la OMS”, asimismo, tenemos en cuenta que este tema es un tema muy cuestionado, pero los legisladores ordinarios la reconocen como un problema o fenómeno familiar el cual sí existe y no niegan que a futuro se convierta en un problema del día a día con el cual lidiar en los diversos casos en los juzgados. En cuanto a nuestro país Pineda (2018), precisa lo siguiente: “La legislación y jurisprudencia nacional respecto al Síndrome de Alienación Parental para verificar la concepción jurídica de dicha patología, su prevención y sanción, si la misma perjudica el contacto entre padres e hijos, así como los derechos de los niños y niñas, es así que resulta importante su regulación y sanción”. La problemática planteada en el presente trabajo se basa en la preocupación que se manifiesta debido a la falta de que en la legislación nacional no es establece de manera correcta y clara la figura de alienación parental es por esto que la consecuencia que acarrea esto es el que en los diversos casos que se presentan los administradores de justicia solo lo consideran como una manipulación hacia



el menor sin tener en cuenta las consecuencias que este tipo de violencia psicológica puede repercutir en el menor a futuro.

Respecto a la presente problemática, como investigadoras nos hemos planteado las siguientes interrogantes: Problema general: **¿Cuáles son los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia?** Consecuentemente los problemas específicos: **¿Cuál es la idoneidad de los criterios del Juez respecto al informe psicológico e informe social en los casos de variación de tenencia?** y **¿Qué criterios emplea el Juez respecto a la amenaza latente que sufre el menor durante el proceso en los casos de variación de tenencia?**

Así mismo, respecto a las justificaciones del trabajo de investigación presente, se encuentra situado en la necesidad de aportar información a los operadores jurídicos.

En cuanto a la justificación teórica, se debe tener en consideración se ve claramente la necesidad de la regulación en la norma con respecto a la V.T teniendo en cuenta que en estos casos se presente el S.A.P, debido a que es en estos casos en los cuales se presenta el tema en el que uno de los progenitores posee la crianza del menor y en este proceso se ejerce manipulación del menor en contra del progenitor que no tenga a cargo a el menor, es por eso que se crea un rechazo hacia el progenitor, el uso de manipulaciones denigra al otro progenitor y así mismo, genera un trastorno en la niñez del menor; siendo estos actos considerados como alienación parental. De acuerdo a Trejo (2020) en nuestro ordenamiento el Síndrome de Alienación Parental no se encuentra regulado específicamente como tal, por ende, causa un gran perjuicio al menor involucrado.

En cuanto a la justificación práctica, de los casos que se presenta el SAP se opta por variar la tenencia del menor mediante la justificación de violencia psíquica, es así que de acuerdo a los objetivos del presente estudio van permitir encontrar soluciones respecto a qué criterios debe considerar el operador jurídico en los casos de variación de tenencia donde se suscite la alienación parental. Asimismo, posibilitará generar cambios en la normativa a efectos de evitar que se transgredan los derechos

fundamentales del menor.

En cuanto a la justificación social cabe precisar que la presente investigación comprende generar aportes en el aspecto jurídico, no obstante, el considerable grupo beneficiado por el presente estudio son los niños y adolescentes, a los cuales se pretende proteger.

En cuanto a la justificación metodológica, mediante las técnicas de investigación como la entrevista a jueces para comprender los criterios que emplean para los casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alienación Parental. Es así, que los resultados de la presente investigación se apoyan en técnicas consignadas en el tipo de investigación cualitativo.

Respecto a la justificación jurídica, cabe precisar que con la Ley N° 31590 se realizó la modificatoria de los art. 81º, 82º, 83º y 84º del CNyA, cuyo fin supremo es tutelar el principio de interés superior.

Para finalizar esta corta introducción a continuación presentaremos el objetivo general: **Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia.** Y los objetivos específicos: **1. Evaluar la idoneidad de los criterios del Juez respecto al informe psicológico e informe social en los casos de variación de tenencia. 2. Determinar los criterios que emplea el Juez respecto a la amenaza latente que sufre el menor durante el proceso en los casos de variación de tenencia.**

La presente investigación tiene como supuesto general, los criterios que toma el Juez ante el síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia, los cuales deben ser orientados de acuerdo al principio superior del niño, cuyo fin es garantizar una vida digna y desarrollo integral. Así mismo, como supuestos específicos, la importancia del informe psicológico y social como pericia determinante de la presencia del SAP y criterio que debe tomar el Juez en los procesos de variación de tenencia y la amenaza latente que sufre la menor o adolescente víctima del síndrome de alienación parental como criterio fundamental que debe emplear el Juez, el cual será de cumplimiento inmediato.

## II. MARCO TEÓRICO

Fernández (2022) en su trabajo de investigación titulado “Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020”, cuyo objetivo fue determinar la influencia del SAP en cuanto a los procesos de variación de tenencia y así mismo el régimen de visitas respecto a los Juzgados Mixtos y Civiles. La metodología empleada fue cualitativa, es así que se concluyó que dicha patología es considerada como un maltrato psicológico el cual ha servido para las motivaciones en diversos fundamentos de los magistrados.

Díaz y Salazar (2022), en su trabajo de investigación titulado “Alienación parental como causal de variación de tenencia en el artículo 82º del Código de niños y adolescentes”. El trabajo de investigación presentó como objetivo determinar los aspectos jurídicos para la incorporación de la figura de alienación parental como parte causal de variación de tenencia de acuerdo al artículo 82º del Código de niños y adolescentes, se empleó la metodología cualitativa y se concluyó que en el derecho comparado en este caso Argentina si se realiza la variación de tenencia conforme a la Ley Penal.

Cornejo y Laura (2021), en su trabajo de investigación titulado “Regulación del SAP como prueba determinante en procesos de Variación de tenencia del distrito judicial, Arequipa – 2020”, se planteó como objetivo establecer que aspectos influyen ante la presencia del SAP, como prueba determinante en los casos de variación de tenencia, la investigación fue básica y se empleó el método descriptivo, explicativo con un diseño de teoría fundamentada y se aplicaron entrevistas, asimismo, se concluyó que ante la vulneración del principio de interés superior del niño es necesario que el padre que realice el SAP pierda la tenencia del menor.

Cisneros e Ingunza (2020), en su trabajo de investigación titulada “Alienación parental como causal de la variación de la tenencia en el distrito judicial de Huacrachuco”, cuyo objetivo fue indicar que argumentos se deben consignar en los casos de tenencia donde se presente el SAP. Se empleó el enfoque cuantitativo. Se concluyó que el Síndrome de Alienación Parental

debería de ser un criterio que empleen los jueces al momento de emitir un pronunciamiento.

Carranza (2021), en su trabajo de investigación titulado “El síndrome de alienación parental como causal para solicitar variación de tenencia”, cuyo objetivo fue determinar en qué medida el SAP debería de ser regulado como una causal en los casos de variación de tenencia. El método empleado fue experimental, cuantitativo a efectos de que se realizó la recaudación y estudio de todas las referencias y se concluyó que en nuestra legislación se halla un vacío respecto al SAP cuyo fin es la obstaculización del vínculo paterno filial.

Gonzales (2018) en su tesis “Propuesta para crear y regular la cartilla de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Código Civil del Estado de México y en la disposición secundaria a efecto de disminuir y prevenir las conductas violentas y/o delictivas al interior de las familias”. El objetivo fue estudiar el desarrollo de la familia en México desde tiempos antiguos para respectivamente comprender las conductas que se han ido presentando según la manera de educar a los niños. El método empleado fue cualitativo, se concluyó que la familia fue evolucionando con el transcurso del tiempo y asimismo, sucedió con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, abordando el S.A.P.

Reyna (2018) en su tesis titulado “El Síndrome de Alienación Parental en la legislación del Estado de Morelos: Análisis de su derogación”, cuyo objetivo fue estudiar minuciosamente la figura de Alienación parental y tomar consideraciones desde diversas posturas profesionales, respecto al método empleado fue cualitativo y se concluyó que después de tantos esfuerzos en el ámbito del derecho hoy en día los niños, niñas y las mujeres aún siguen siendo parte de un grupo vulnerable.

Jordan y Fogacho (2020) en su tesis titulada “El régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil”, el cual

tuvo como objetivo garantizar el derecho de los menores respecto al régimen de visitas y asimismo la estabilidad familiar, de acuerdo a la carta magna de la República del Ecuador. El método empleado fue cualitativo y se concluyó que los rezagos del SAP se derivan desde el divorcio desencadenando que en muchos casos el progenitor sea limitado al régimen de visitas generando la disminución del vínculo parento filial.

De acuerdo a Magne (2022) en su tesis titulada “Necesidad de incorporar en el Art. 153 de la Ley N.º 48 el Síndrome de Alienación Parental como infracción por violencia contra niños, niñas y adolescentes para restituir la relación filial con el progenitor afectado”, cuyo objetivo fue determinar los fundamentos legales que permitan agregar la normativa mencionada como una situación de violencia psicológica a los hijos, el método que se utilizó fue analítico, se concluyó que el síndrome se presenta en los casos donde se da la separación y esta no puede ser sobrellevada.

En cuanto a Guio (2018) en su tesis titulada “Síndrome de Alienación parental ¿Realidad o ficción?”, cuyo objetivo fue analizar las dos posiciones doctrinales de acuerdo a la validez del Síndrome de Alienación Parental y tomar en consideración en las decisiones judiciales. El método empleado fue cualitativo, se concluyó que quienes defienden el SAP son profesionales del ámbito psicológico y desde la perspectiva jurídica parten desde los efectos.

Zaccour (2018) El SAP de Gardner se utilizó en los tribunales como una explicación de por qué un niño se negaba a ver a uno de los padres, generalmente al padre. En los casos de enajenación grave, Gardner insto a los jueces a trasladar inmediatamente (al niño) a la casa del presunto padre acusado.

Isailă y Sorin (2022) La alienación parental afecta al niño porque destruye su capacidad de dar y recibir afecto del otro progenitor. El niño puede desarrollar baja autoestima, falta de confianza en sí mismo y en los demás, depresión, drogadicción, adicción, ansiedad, confianza en sí mismo.

Goldin y Salani (2020) La salud y el bienestar de los niños depende del apoyo familiar, por lo que los proveedores de atención primaria a los niños son los responsables de establecer políticas que orientan la evaluación del maltrato y abandono infantil.

Oliveira y Cavalcanti (2021) define al SAP como un desorden cuyo origen parte de la separación de los padres y quien convive con el hijo dificulta el vínculo entre el progenitor e hijo. Asimismo, se entiende como conductas que están destinadas a perturbar la relación entre el niño con uno de sus progenitores.

Portilla, Moya y Pinto (2021) señalan que el problema afecta directamente al núcleo familiar, ya que afecta a los hijos y padres, esta situación se puede presentar en el proceso de divorcio o separación o antes, toda vez que la custodia del menor este en disputa. Es así, que los progenitores optan por usar estrategias de alienación parental, transformando la percepción de su menor para obstaculizar el vínculo filial con el otro progenitor.

Lee – Maturana y Matthewon (2021) precisan que respecto a las consecuencias que abordan esta problemática son los daños psicológicos y emocionales debido a que los menores inmersos bajo el síndrome de alienación parental sufren de depresión crónica, aislamientos y con una gran probabilidad del uso exceso de alcohol o drogas.

Rocha y Ramos (2019) señalan que existen actores que participan en este problema, los cuales son: a) alienante: quien es el padre o madre que opta por realizar una campaña de conductas o comportamientos que ponen en desventaja al otro progenitor, incurriendo en mentiras cuyo fin es ir deteriorando el vínculo filial. b) niño, niña o adolescente alienado: son los niños que están inmersos en el proceso de separación o divorcio de los padres o previo a las figuras expuestas se realizan actos de alienación. c) progenitor alienado: cuyo progenitor que posee la tenencia del menor y que consecuentemente viene obstaculizando la relación entre progenitores e hijos.

Gomes y Ramos (2020) respecto a los grados del SAP, se presentan tres niveles: a) nivel leve, en este tipo de alienación no se basa en perjudicar el vínculo filial, régimen de visitas, sin embargo, si se da comportamiento de denigración hacia el otro padre o madre. b) nivel moderado, se recomienda la participación de un perito con la finalidad de no pasar a un nivel severo. c) nivel severo, en este nivel se hace imposible que el progenitor ve a su menor hijos debido a los actos hostiles que se presentan y consecuentemente llegando a la violencia familiar.

Cabe precisar que la tenencia es un derecho natural de los padres y asimismo de los hijos que está destinado al fortalecimiento de los vínculos filiales y de haber un proceso de tenencia de por medio este tiene la finalidad de poseer la tenencia de manera unilateral. (Portilla, Moya y Pinto 2021, p. 238).

De acuerdo al artículo 82º del C.N.y A. prescribe respecto a la variación de tenencia, que resulta necesaria dicha variación cuando el progenitor lo requiera, asimismo, previa evaluación ordenada por el Juez mediante el equipo multidisciplinario y las circunstancias lo ameriten cuando el menor se encuentre en peligro inminente, mediante la motivación objetiva que ordene el cumplimiento inmediato. De acuerdo a este artículo se precisan las causales, sin embargo, no se haya prescrito de manera específica la configuración del SAP. (Fernández, 2016, p.237).

Respecto a las bases teóricas más relevantes que apoyaran el entendimiento de la problemática planteada, fue la teoría de la madre maliciosa, según Tejedor (2006) describe la realización de una alteración que se encuentra caracterizada a efectos de que la madre realiza agresiones, actitudes y malos tratos hacia el ex cónyuge, mediante eldivorcio, genera la aptitud del niño que se destinan a impedir el vínculo paterno filial.

En cuanto a la Teoría del Síndrome de Alienación Parental, la cual fue desarrollada por Richard Gardner (1985), se efectuaron peritaciones judiciales en muchos procesos de tenencia, así mismo se manifestaba una acción en

contra del progenitor, se evidenciaban cambios de actitud en el niño hacia el progenitor que no poseía la tenencia (Gardner, 2002).

En cuanto a la Teoría de la Triangulación manipuladora esta se presenta cuando uno de los padres efectúa el otorgamiento de un beneficio al hijo, emitiendo una misiva como: “yo te doy más que el otro” cuyo fin es generar enfrentamientos por el miedo de hacer caso omiso a lo que el padre o madre le ofrece. (Serrano, Galán y Vallejo, 2009, p.476).

Para Johnston (2003), sostiene que la Teoría de Alineamiento prescinde de diversos comportamientos siempre negativos desempeñados por el menor destinado a manifestar apego hacia el progenitor favorito.

Para Alexy (1993), conforme a la Teoría de los derechos fundamentales, precisa que a pesar de la objetividad del principio del interés superior del niño y adolescente esta no es suficiente para dar solución a un vacío normativo, es así que resulta necesario la presencia de un derecho fundamental que permita garantizar el derecho de la protección a la integridad personal.

La Ley N° 27337 que aprobó el Nuevo Código del Niño y Adolescente, prescribió en su artículo 81° respecto a la tenencia; cuando los progenitores se encuentren separados, la tenencia del menor será determinado de manera judicial o extrajudicial, asimismo conforme el artículo 84° de acuerdo a la capacidad del Juez dado el caso de no haber acuerdo respecto a la tenencia ello se resolverá conforme a) con el progenitor con quien convivió más tiempo, b) de ser menor de tres años permanecerá con la madre, c) para quien no posee la tenencia le corresponderá señalarse un régimen de visitas. (Fermann y Habigzang, 2018, p. 167).

Conforme a la Ley N° 29269, la cual modificó los art. 81° y 84° del CNyA, de tal manera incorporando la figura de tenencia compartida. Bueno (2022), aquí se tomará en cuenta el parecer del menor y respecto al artículo 84° dado el caso en que el Juez determine primará el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. a) El menor permanecerá con el progenitor con quien paso más tiempo; siempre y cuando sea favorable, b) El hijo menor permanecerá con la madre y c) Se priorizará la tenencia y custodia al progenitor que



garantice el derecho del menor de mantener el vínculo filial con el otro progenitor. (Paulette, Banchon y Vilela, 2020, p. 389).

El Interés superior del niño, niña y adolescente como derecho, principio y una norma de procedimiento, implica a) Un derecho donde prima el interés superior sobre los distintos conflictos de intereses. b) Como principio apoya respecto a los vacíos o conflictos jurídicos siempre prevaleciendo el interés del niño o adolescente. c) Norma de procedimiento, se debe estimar las posibles repercusiones a los niños. (Lenta y Zaldúa, 2020, p.3).

Respecto a los criterios del Juez como autoridad y administrador de justicia; tiene el cargo correspondiente de tutelar a los niños y adolescentes en un proceso de variación de tenencia esto implica fundamentar sus razones del porque quien requerir la variación de tenencia se encuentre apto de tenerla, toda vez que se acredite que el menor se encuentre en una postura de alienación parental, asimismo, debe ser escuchado y la decisión del juez debe estar inmerso a pericias psicológicas y la opinión del niño y adolescente. (Siqueira da Veiga y Ramos da Silva, 2020, p.650).

En cuanto al derecho comparado, en el Código civil de México se ha catalogado el SAP como una acción de violencia en la familia, la cual se sanciona con la privación de libertad, no obstante, se prioriza los derechos del menor frente al de los progenitores (Rosales, 2018, p. 160)

Conforme a la legislación española, no se consigna una normativa específica acerca de este Síndrome, sin embargo, se toma en consideración el art 94º del Código Civil europeo, del cual se fijan criterios acerca de la limitación o suspensión del vínculo filial toda vez que no se respete una resolución judicial. (De la Cruz, Guija y Pastor, 2021, p.27).

Para la legislación argentina se ha consignado una normativa más sancionadora que familiar, es así que de acuerdo a la Ley N° 24.270, se pretende castigar que obstaculice la relación filial con el otro progenitor, así

mismo, esto recae en los familiares que realicen el acto de alienación parental. (Ramírez, 2021, p.4).

En cuanto a la legislación brasileña, cabe mencionar que mediante la Ley N° 12.319 se responsabiliza penalmente al progenitor que realice la modalidad de SAP contra los niños. Asimismo, respecto al otorgamiento de tenencia y custodia del menor, el juez tendrá como criterio la preferencia del padre o madre que realmente garantice la convivencia con el otro progenitor. (Picornell, 2019, p.1185).

Según el recurso de casación N°. 2067-2010-Lima, que interpuesto el actor Gerardo Antonio R. R. contra la sentencia del 20 de abril de 2010, se declara infundada su pretensión y también se declara parcialmente justificada la pretensión realizada por María Elena M.G.

En síntesis, fue el primer caso de SAP que resolvió la Corte Suprema de Justicia en un proceso de tenencia tomando en consideración la relación parental. Asimismo, de acuerdo a la Casación N° 2067- 2010 – Lima, la Sala Civil Permanente, determinó que el Síndrome de Alienación Parental; repercute de forma negativa en la integridad psicológica y emocional del menor. Respecto a los artículos 82°, 84° y 85° del CNyA se ha establecido pautas para absolver de acuerdo a los casos de variación de tenencia. De acuerdo a Murillo, Banchon, y Vilela, (2020) el Juez siempre hará prevalecer la opinión del menor, primando el Principio del Interés superior del niño y adolescente.

Conforme a la Casación N° 3767 – 2015 - CUSCO, en primera y segunda instancia se valoraron diversos medios probatorios y se concluyó que el padre desarrollaba conductas negativas sobre su hijo para causar menosprecio hacia su madre, por lo tanto, se advirtió indicios de alienación parental. Por ende, de acuerdo a Seclen (2020) es necesaria la valoración objetiva y de manera acertada, la misma que determina variar la tenencia a favor de la madre.

### **III. METODOLOGÍA**

De acuerdo a la metodología; el enfoque que se empleará es cualitativo, por lo que la documentación a recabar se realizará mediante entrevistas y análisis de expedientes en los cuales se presentan nuestras categorías, también se basa en los principios teóricos ya que se analizará las teorías que respaldan nuestra investigación. (Ñaupás, et al, 2018, p. 353).

#### **3.1 Tipo y diseño de la investigación**

Del enfoque cualitativo se utilizará el diseño de investigación interpretativo y documental, así como también, el tipo de investigación teoría fundamentada debido a que la recolección de datos para la investigación, el cual permitirá para ampliar alguna teoría existente. (Supo, 2014, p.42).

Sobre las bases de la investigación cualitativa con relación al desarrollo de la teoría fundamentada, se realiza de manera inductiva con los datos que se recolecten de los expertos de acuerdo a sus experiencias y a los casos vistos en su vida profesional, lo cual sirve como el sustento para consolidar las teorías al sistematizar la información. Asimismo, se esquematizará las categorías y las subcategorías y de acuerdo a esto se realiza la búsqueda de información (Strauss & Corbin, 2014, p. 107).

#### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:**

Con respecto a las bases para este estudio se sustentan en las presentes categorías y subcategorías las cuales se realizan de acuerdo a la escala de categorización. De acuerdo a Arias (2020) precisa que esto ayuda para el mejor procesamiento de la información, y así mismo ayuda a la elaboración de los instrumentos de recopilación de datos para una mejor clasificación y sistematización de la información. (p.96).

**Tabla 01**

**Matriz de categorización**

Categoría	Definición conceptual	Sub categoría
<b>Síndrome de Alienación Parental</b>	El SAP, comprende un tipo de violencia psicológica hacia el menor alienado, en el cual se basa en la polarización del menor en contra del otro progenitor que no posee la tenencia, respecto a su identificación lo determina el equipo multidisciplinario en el cual intervienen psicólogos expertos, es así que mediante un informe psicológico servirá para las decisiones judiciales. (Bravo, 2022,p.22).	<b>Alineamiento</b>
		<b>Madre maliciosa</b>
		<b>Alienación parental</b>
<b>Variación de tenencia</b>	La variación de tenencia, existen casos en donde al progenitor al que se le concedió la custodia, realice actos de amenazas latentes poniendo en riesgo la integridad del niño, sin embargo, es prioridad que en este tipo de situaciones prime el principio de interés superior del niño y adolescentes para emitir decisiones judiciales que deben ser amparadas en motivaciones objetivas. (Rodríguez, 2017, p.43).	<b>Amenaza latente</b>
		<b>Triangulación manipuladora</b>
		<b>Derechos fundamentales</b>

*Fuente: Elaborado por los autores*

### **3.3 Escenario de estudio**

Con relación al escenario de estudio se debe de señalar que el entorno en el cual se realizará para la presente investigación se dará con especialistas en el tema en los enfoques civil- familia, por lo que se desarrollará en el ámbito de entidades públicas.

### **3.4 Participantes**

Para la presente investigación señalaremos a los participantes propuestos son Magistrados quienes realizan sus labores en el sector público y que sus especialidades van directamente relacionadas en el ámbito Civil Familia, a los cuales se les realizara las entrevistas personales como medio de recolección de datos para realizar la sistematización para aportar mayor conocimiento y fundamentos a la presente investigación.

**Tabla 2****Relación de participantes**

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>GRADO DE INSTRUCCIÓN</b>	<b>FUNCIONES QUE REALIZA</b>
1	JOSE YVAN SARAVIA QUISPE	DOCTORADO	JUEZ SUPERIOR TITULAR ESPECIALIZADO EN FAMILIA
2	ANGELA BALDEON GAMARRA	DOCTORADO	JUEZA DE FAMILIA CON SUBESPECIALIZACION EN VIOLENCIA
3	YOLANDA ROQUE GUTIERREZ	DOCTORADO	JUEZA DEL 11° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LIMA
4	DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	ABOGADO
5	ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	ABOGADO-DOCENTE
6	YESSICA ANGELICA ANICAMA ARONES	ABOGADO	ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS NCPP
7	MARITZA DIANA MARTINEZ CHOQUEHUANCA	DOCTORADO	FISCAL ADJUNTA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHOSICA
8	JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	ABOGADO
9	OFELIA PINO RIVERA	DOCTORADO	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL- SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHOSICA
10	ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	DOCTORADO	FISCAL PROVINCIAL- SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHOSICA

Fuente: Elaborado por las autora

### 3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Con el objetivo de recopilar información confiable de los participantes en el proyecto de investigación se establece las técnicas e instrumentos de recolección de datos que en el presente trabajo se dará mediante las entrevistas y el análisis documentario.

En la técnica de entrevista se realizará de manera profunda hacia los temas planteados y los participantes serán parte de la entrevista en la cual se le realizaran preguntas de acuerdo al instrumento a utilizar que es la guía de entrevista.

Los instrumentos a utilizar en estas técnicas serán la guía de entrevista, ficha de revistas, guía de análisis documentario en cada uno de estos están planteados preguntas enfocadas en resolver las interrogantes sobre los objetivos planteados, así teniendo en claro todos los instrumentos a utilizar los expertos darán conformidad del instrumento.

**Tabla 3**

Validación de instrumentos

Nº	Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad	Valoración
1	Dr. Toledo Escobar Víctor Luis Dalai	X	X	X
2	Dr. Chipana Loayza Pierre	X	X	X
3	Dr. Job Rosas Prieto Chávez	X	X	X
Promedio				90%

Fuente: Elaborado por los autores

### 3.6. Procedimiento

En cuanto al procedimiento se realizó de la presente manera: identificar la problemática, recolección de información respecto al problema, planteamiento de los objetivos, elaboración de la matriz de categorización, consignar título de la investigación y establecer la metodología que se desarrollará en el presente trabajo de investigación.

Para Arias (2020), precisa que el procedimiento para la recopilación de datos es en un segundo momento a efectos de previo a ello es el establecimiento de la problemática, consecuentemente los objetivos, plantear el método, tipo y diseño que se empleara en la investigación conforme a la población a la que ira dirigida y correspondientemente la viabilidad y los objetivos que se pretenden alcanzar (p.54).

De acuerdo a la Res. del Vicerrectorado de Investigación 110-2022 – VI-UCV, (05 abril del 2022), norma vigente; de la cual se desprende el procedimiento que las investigadoras desarrollaran para la elaboración del proyecto de investigación. Asimismo, se empleará las Normas APA 7ª Edición (2019).

### **3.7. Rigor científico**

Respecto al rigor científico se desarrollará mediante un procedimiento metodológico estricto de investigación científica, el cual obedecerá desde el inicio de la investigación hasta el final del mismo. Para la realización de una exitosa investigación; requiere de la conducta ética y veras de los investigadores, en el cual prescindirá la honestidad y la disciplina necesaria (Arias y Giraldo, 2011, p.501).

### **3.8. Método de análisis de datos**

Del presente trabajo de investigación se encontrará bajo el método descriptivo el cual desarrollará la comprensión de los hechos, no obstante, permitirá conocer la norma primigenia, la misma que se vincula a todos los ordenamientos y reglamentos, toda ve para mantener un marco legal de acuerdo a los derechos fundamentales. Así mismo, se efectuará el desarrollo de la dogmática enfocado en los tratamientos internacionales para comprender el trato del tema en específico.

### **3.9. Aspectos éticos**

La presente, se enmarcó de acuerdo al código de ética de la Universidad Cesar Vallejo, la misma que precisa que una investigación valida se debe desarrollar bajo las indicaciones previstas en la norma. No obstante, se tuvo el fomento de la integridad científica y el cumplimiento obligatorio del rigor científico, para así contar con un informe objetivo con una adecuada información verídica.

(Resolución de consejo universitario N° 0262- 2020/UCV).

#### **IV. RESULTADOS**

En el presente capítulo se elaboró en base a los objetivos establecidos, para lo cual se analizó los documentos y entrevistas, el cual se realizó a diez especialistas siete preguntas, las mismas que se respondieron fueron procesadas.

El objetivo general consistió en analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia, para ello se vinculó con las categorías de “Síndrome de Alienación Parental” y “Variación de Tenencia”,

Respecto a la primera pregunta Saravia, Baldeon, Roque, Yucra, Lozano, Anicama y Gotuzzo (2023) precisaron haber llevado casos de variación de tenencia donde se presentó el SAP, ya que en la actualidad es un problema social muy común debido a la cantidad de divorcios o separaciones, sin embargo, se presentan situaciones en las cuales no están identificadas como tal en la legislación nacional, no obstante, es necesario tomar en cuenta como una forma de influencia negativa de uno de los padres que se encuentra destinada a desprestigiar y generar rechazo hacia el otro progenitor alienado, de acuerdo a los casos que han conocido los participantes este supuesto es efectuado por el progenitor que posee la tenencia exclusiva del menor, asimismo, las decisiones de los participantes especialistas se fundamentan de acuerdo a las casaciones que son precedentes vinculantes; en las que se han establecido criterios específicos para el caso en concreto. Por el contrario, Pino, Izquierdo y Martínez (2023) precisaron no haber llevado casos de variación de tenencia donde se evidencia el SAP como tal, sino que estaría meramente vinculado a un adoctrinamiento que genere el desprestigio del progenitor.

De acuerdo a la entrevista entre el menor y Juez, para Saravia, Baldeon, Roque, Yucra, Anicama, Martínez, Izquierdo y Gotuzzo (2023) manifestaron



que, es necesario la entrevista entre el Juez y el menor debido a que esta debe desarrollarse de manera presencial debido a que la entrevista implicará que mediante el contacto directo el magistrado pueda percibir sus gestos e ideas, la manera de responder las preguntas y así el menor se encuentre libremente de expresar sus pensamientos, siendo de gran importancia la comunicación gestual para evidenciar el grado de alienación parental a la cual está sometido el menor y de manera excepcional por intermedio de terceros como psicólogos o psiquiatras a efectos de evitar causar perjuicios al menor alienado. Tanto el juez como el psicólogo forense deben entrevistarse con el menor y evaluarlo, la máxima experiencia de los jueces permitirá que tengan recursos para que el menor confíe en ellos y exprese la confiabilidad que permitirá evidenciar alienación. Pino y Lozano (2023) manifiestan que, si es necesario la entrevista del menor con el juez, sin embargo, debe estar respaldada por la evaluación psicológica al menor, también debe analizarse caso por caso debido a que los factores son diferentes y necesariamente se debe consignar evaluar la madurez del menor para el desarrollo de la entrevista y la eficacia de la misma para ser incorporada como un medio probatorio.

De acuerdo al primer objetivo específico consistió en evaluar la idoneidad de los criterios del Juez respecto al informe psicológico e informe social en los casos de variación de tenencia, para ello se vinculó con las sub categorías “Triangulación manipuladora” y “Madre maliciosa”.

El informe psicológico como criterio que debe emplear el Juez, para Saravia, Baldeon, Roque, Lozano, Martínez, Izquierdo, Pino y Gotuzzo (2023), El informe del equipo multidisciplinario como criterio esencial para la decisión del juez porque es elaborado por un conjunto de especialistas orientados a cumplir la función. Este personal capacitado interviene en los casos de conflictos familiares donde involucren menores de edad, no obstante, las entrevistas que realizan los psicólogos también se encuentran dirigidos a los progenitores para evidenciar el estado de la personalidad de cada uno y así determinar que progenitor es el idóneo para poseer la tenencia. Cabe resaltar que la elaboración del informe psicológico debe ser realizado con la debida diligencia para evitar inducir en error al magistrado. Asimismo, se pueden extraer recomendaciones e intervenciones que el Juez empleará en el sustento de su decisión. Yucra y Anicama (2023) el informe psicológico no es fundamental para la decisión del

juez debido a que solo es un elemento probatorio que no vincula a la judicatura por lo tanto la misma debe ser evaluada en conjunto con los otros elementos de prueba, es decir si se evidencia manipulación mediante el informe psicológico no se debe dar por sentado como una información acertada a efectos de contener vicios o ser adulterada.

El informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez, para Saravia, Baldeon, Roque, Yucra Lozano, Anicama, Martínez y Pino (2023) refieren que si debe ser meritudo como un criterio para el caso en concreto, va a permitir acreditar la existencia de alienación parental debido a que el padre o madre no permite el acercamiento, asimismo, se logra realizar un contraste con el informe policial, el informe social permitirá evidenciar una situación de riesgo de violencia de cualquiera de los progenitores hacia los hijos para ello es necesario que se entreviste a familiares allegados, vecinos, testigos. El Juez podrá observar las circunstancias de la coyuntura particular del menor en el seno del hogar con las circunstancias propias de las relaciones familiares que tiene el mismo, también evidenciará circunstancias económicas y sociales que van a permitir esclarecer el panorama en los casos de variación tenencia donde se ejerza el SAP. Yucra, Izquierdo y Gotuzzo (2023) señalan que no es un criterio esencial, porque se encuentra orientada a recabar información del ambiente donde se encuentre el menor y si este es idóneo para el mas no para determinar si existe alienación parental, no obstante, es un medio probatorio porque que debe ser evaluado con otros factores.

De acuerdo al segundo objetivo específico consistió determinar los criterios que emplea el Juez respecto a la amenaza latente que sufre el menor durante el proceso en los casos de variación de tenencia, para ello se vinculó con las sub categorías “Alineamiento” y “derechos fundamentales”.

El peligro de la integridad del menor; para Saravia, Baldeon, Roque, Yucra y Anicama (2023) precisan que si se evidencia un peligro a la integridad del menor de edad donde existan graves daños o circunstancia que puedan resultar en agravio irreparable para el/los menores el fallo debe cumplirse de manera inmediata. Sin embargo, se conoce que estos cambios son bruscos, por lo tanto, es necesario la intervención del equipo multidisciplinario para efectuar el cambio de ambiente que pone en riesgo la integridad del niño toda vez que permita

salvaguardar el interés superior del niño. Y respecto al progenitor o progenitora alienante se le establecerá un régimen de visitas favorables y terapias psicológicas. Lozano (2023) opina que no debe realizarse un cambio abrupto mediante una sentencia por el contrario lo ideal es que el juez ordene una medida cautelar o medida de protección inmediata, que va a permitir que el menor sea acogido por una familia extensa toda vez que sea en acompañamientos de profesionales del equipo multidisciplinario. Cabe precisar que de haber necesidad de separar al progenitor alienante del hijo se debe realizar de manera prudencial para no causar ningún perjuicio en el menor, esto se materializará cuando el Juez tenga certeza y fundamento su decisión.

La separación del progenitor alienante del menor alienado, para Saravia, Baldeon, Roque, Yucra, Lozano, Anicama, Martínez, Izquierdo, Pino y Gotuzzo (2023) precisan que si porque se dan situaciones en donde el padre o madre que posee la tenencia exclusiva necesita ayuda psicológica y este es un factor de riesgo que pone en peligro la integridad del menor siempre que se pretenda tutelar el interés superior del niño, para ello es necesario la separación del progenitor alienante y del hijo alienado. Asimismo, es necesario la intervención inmediata del equipo multidisciplinario para que efectúe de manera idónea la determinación del nivel del SAP que posee el menor para las terapias que requiera. Yucra e Izquierdo (2023) precisan que no, porque en el crecimiento y desarrollo del menor se encuentra tanto el padre y la madre, es así que una separación como tal puede causar perjuicios. La advertencia de una manipulación por parte de uno de los progenitores no es señal para la separación inmediata, es necesario evidenciar un grado de manipulación que genere perjuicios psicológicos al menor para que pueda proceder la separación del menor, siendo óptimo emplear medidas de protección como un recurso.

El SAP como un tipo de maltrato psicológico en la legislación peruana, para Saravia, Baldeon, Roque, Yucra, Lozano, Anicama, Martínez, Izquierdo, Pino y Gotuzzo (2023) consideran que sí, debido a que la relación paterno o materno filial debe ser independiente de las relaciones de pareja, sin embargo se evidencian casos donde se presenta esta forma de maltrato psicológico que acarrea consecuencias psicológicas en el crecimiento del menor y en el futuro del menor, respecto a las cuales son la falta de autoestima y confusión para determinar cuál de los padres es con quien quiera quedarse. Nuestra

legislación no reconoce la figura del SAP como tal, sin embargo, si reconoce la manipulación y respecto a la variación de tenencia nos establece criterios o causas en el artículo 82º del CNyA. No obstante, es necesario tener profesionales capacitados para este tipo de casos que usen herramientas para contrarrestar la alienación parental y jueces que conozcan de jurisprudencias nacionales e internacionales para fundamentar sus decisiones y brindar una correcta tutela a los derechos de los niños.

## **V. DISCUSIÓN**

Dando por concluido el apartado de los resultados que se han obtenido de las entrevistas realizadas, se procede a continuar con la discusión, en la cual se efectuara la confrontación y contraste de los resultados obtenidos con el marco teórico y guía de análisis documental de derecho comparado.

En cuanto al objetivo general consistió en analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia, Saravia, Baldeon, Roque, Yucra, Lozano, Anicama y Gotuzzo (2023) indican que como expertos en la materia si tuvieron casos de variación de tenencia en los cuales se involucraba el SAP, para los cuales en los diferentes casos hicieron uso de los criterios analizados que son el informe psicológico, informe de la asistencia social, el peligro de la integridad del menor, la separación del menor del padre alienante, al tener todos estos criterios de análisis previos a la sentencia de variación de tenencia se tuvo que tomar en cuenta cada una de las pruebas dadas en las cuales se manifiesta la presencia del SAP, debido a que estos informes son dados por especialistas los cuales tiene que realizar una investigación y estudio del menor alienado, también manifiestan que la figura del SAP en la actualidad es un problema más común debido a la cantidad de divorcios y separaciones de hecho, es por ellos que en los juzgados el tema de variación de tenencia ha incrementado a comparación de años pasados. Por otro lado Pino, Izquierdo y Martínez (2023) precisaron no haber llevado casos de variación de tenencia en donde se presente la figura de SAP como tal sin embargo si han experimentado casos en los cuales existe una figura de progenitores manipuladores, y es en las pericias psicológicas en las que se descubre que el menores manipulado para favorecer a una de las partes

y tratar de ir en contra del otro progenitor, esta es una figura muy compleja debido a que mucho de estos casos llegan a la vía penal debido a que los menores son manipulados para realizar acusaciones más graves como el de tocamientos indebidos o hasta violencia sexual todo esto con tal de favorecer a el padre alienante y no le quiten la tenencia del menor. Gardner (2002) mediante peritajes en procesos judiciales de tenencia evidenció cambios de actitud del menor hacia el progenitor que no poseía la tenencia, por lo tanto, se advierte la existencia de la manipulación. Asimismo, Jordan y Fogacho (2020) en su trabajo de investigación concluyen y coinciden respecto que los rezagos del SAP se derivan de casos de divorcio y separaciones de los progenitores, desmullendo el vínculo paterno o materno filial, por ende, la figura del SAP se presenta en la ruptura de vínculos conyugales. Para Saravia, Baldeon, Roque, Yucra, Anicama, Martínez, Izquierdo y Gotuzzo (2023) la entrevista del juez con el menor es de suma importancia dentro de los criterios para emitir un veredicto al final del proceso esto debido a que en la entrevista se tendrá a el menor sin ningún tipo de presión de los padres es decir que el menor al entrar en confianza con el juez podrá expresar sus pensamientos libremente, los resultados que el juez obtenga al realizar la entrevista con el menor tiene un mayor peso dentro del proceso ya que es el mismo magistrado quien tendrá una mejor perspectiva de lo que está pasando con el menor esto acompañado del informe del equipo multidisciplinario hará que si el menor padece de SAP se manifieste esta figura dentro del proceso. Ante esto Pino y Lozano (2023) manifiestan que así como la entrevista del menor con el juez es importante también se debe de tomar en cuenta que el informe psicológico debe ser analizada de la misma forma ya que en los diferentes casos los factores son distintos es por eso que cada caso es único debido a es necesario evaluar la madurez del menor esto para estar seguros de la eficacia de la entrevista ya que en algunos casos la entrevista no es tan productiva debido a la edad y la falta de madurez del menor con respecto a la situación en la que se encuentra. No obstante, como bien señala Murillo, Banchon y Vilela, (2020), el Juez siempre hará prevalecer la opinión del menor, primando el Principio del Interés superior del niño y adolescente, es así que resulta importante para el magistrado escuchar la opinión del niño, niña y adolescente. De la Casación N° 2067- 2010 – Lima, la Sala Civil Permanente, determinó que el Síndrome de

Alienación Parental; repercute de forma negativa en la integridad psicológica y emocional del menor, dentro de los considerandos menciona que con respecto a los resultados obtenidos por los profesionales correspondientes que en este caso, los psicólogos concluyeron que los menores evaluados sufren de SAP, esto se estableció mediante el análisis de los adjetivos utilizados por los menores hacia su madre es por esto que los especialistas en los informes emitidos resaltaron que es necesario que los menores reestablezcan la relación y el vínculo materno-filial para lo cual deberían de tener una relación directa con la madre. Sin embargo, a pesar de que esta casación es un precedente vinculante para casos a futuro el desconocimiento de los magistrados con respecto a esta información ocasiona la falta de la aplicación de los fundamentos que se establece en la sentencia. Respecto a los artículos 82º, 84º y 85º del CNyA se ha establecido pautas para absolver de acuerdo a los casos de variación de tenencia. De la Casación N° 2702 – 2015, Lima; se evidencia que, cuando se encuentren en desacuerdo los progenitores, será determinante la voluntad del menor, toda vez que presente un grado de madurez y conciencia, la misma que no debe ser influenciada por ninguno de los padres. González, N. (2018), a nivel internacional; el artículo 4º de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, precisa que “El estado mexicano y sus municipios poseen el deber de garantizar la prevalencia del bienestar del menor”, siendo el mismo ratificado por la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, siendo así, que el instrumento la referida norma es una herramienta especial destinada a resguardar el interés superior del menor. Las autoras de la presente investigación consideran que de acuerdo a los resultados obtenidos, el SAP es una problemática tanto psicológica como jurídica derivada de la separación de los progenitores, que desencadena perjuicios en el menor o adolescente y que la misma ha permitido establecer precedentes donde se fijan criterios que deben ser empleados por los magistrados como lo es la casación N° 2067- 2010 – Lima, Sala Civil Permanente, donde disponen criterios que debe emplear la judicatura. No obstante, el juez mediante el principio de inmediación y bajo lo estipulado en el artículo 12º de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, donde se manifiesta que en todo proceso judicial el menor debe ser escuchado teniendo en cuenta el grado de madurez que evidencia el niño, niña y adolescente,

demuestra que este es un criterio fundamental para la decisión del juez, en concordancia a los demás medios probatorios.

Asimismo, en cuanto al primer objetivo específico evaluar la idoneidad de los criterios del Juez respecto al informe psicológico e informe social en los casos de variación de tenencia. Ante esto Saravia, Baldeon, Roque, Lozano, Martínez, Izquierdo, Pino y Gotuzzo (2023) manifiestan que el informe multidisciplinario es un criterio esencial para la decisión del juez ya que esta se encuentra elaborada por especialistas en las diferentes materias que en conjunto dan confiabilidad de algún tipo de padecimiento o de diferentes factores que involucran al menor y a sus progenitores con respecto a la relación que llevan entre sí, es por ellos que las entrevistas que realizan los psicólogos no solo está enfocada en los menores si no también en los padres debido a que el SAP es un problema familiar en el que están involucradas las tres partes padre, madre e hijos. Se debe tener en cuenta que el informe psicológico está elaborado con debida diligencia por especialistas capacitados, para que así este informe evite inducir al error al magistrado. Yucra y Anicama (2023) sostiene que el informe psicológico no es fundamental para la decisión del juez ya que solo es considerada como un elemento probatorio la cual no se vincula a la judicatura es por eso que debe ser evaluada junto a otros elementos de convicción y tener cuidado de que esta pueda contener algún tipo de vicios o de correr el riesgo de ser adulterada. Serrano, Galan y Vallejo (2009) La teoría de la triangulación manipuladora se presenta cuando uno de los padres efectúa el otorgamiento de un beneficio al hijo, emitiendo una misiva como: “yo te doy más que el otro” cuyo fin es generar enfrentamientos por el miedo de hacer caso omiso a lo que el padre o madre le ofrece y la teoría de Tejedor (2006) que describe la realización de una alteración que se encuentra caracterizada a efectos de que la madre realiza agresiones, actitudes y malos tratos hacia el ex cónyuge, mediante el divorcio, genera la aptitud del niño que se destinan a impedir el vínculo paterno filial. Gomes y Ramos (2020) respecto a los grados del SAP, se presentan tres niveles: a) nivel leve, en este tipo de alienación no se basa en perjudicar el vínculo filial, régimen de visitas, sin embargo, si se da comportamiento de denigración hacia el otro padre o madre. b) nivel moderado, se recomienda la participación de un perito con la finalidad de no pasar a un nivel severo. c) nivel severo, en este nivel se hace imposible que el progenitor

ve a su menor hijos debido a los actos hostiles que se presentan y consecuentemente llegando a la violencia familiar. Con la Casación N° 3767 – 2015 - CUSCO, en primera y segunda instancia se valoraron diversos medios probatorios y se concluyó que el padre desarrollaba conductas negativas sobre su hijo para causar menosprecio hacia su madre, por lo tanto, se advirtió indicios de alienación parental. Por ende, de acuerdo a Seclen (2020) es necesaria la valoración objetiva y de manera acertada, la misma que determina variar la tenencia a favor de la madre. Con respecto al informe de la asistencia social Saravia, Baldeon, Roque, Yucra Lozano, Anicama, Martínez y Pino (2023) manifiestan que los medios probatorios deben ser evaluados de manera conjunta, las visitas sociales en la cual la trabajadora social detectaran los factores sociales, para la determinación de alienación parental, con todos esos informes el juez determinara la existencial, mediante la relación que tiene con el padre o mala madre, la asistencia social comentara al juez como se da en el habitat la presencia de alienación parental, sin duda que el juez cuando va a recibir algo va a tomar en cuenta el informe y también las versiones de por ejemplo los testigos familia padres posibles alienantes por eso que es muy necesario el informe de la Asistenta Social ya que al recabar todas estas pruebas conversar con los distintos allegados o personas que han estado alrededor del posible menor alienado, antes se corroborara que existe en caso de alienación parental. De acuerdo a la Casación N° 495 – 2019, Piura fue declarado fundado, explica la importancia del informe psicológico realizado a los progenitores, a efectos de contener aspectos relevantes de la personalidad, los cuales no habían sido correctamente valorados por la Sala Superior; para el otorgamiento de la tenencia del menor, de lo expuesto se mantiene en relación al artículo 8º del CNyA. Por lo tanto, se debe encontrar enmarcado conforme al Principio Superior del Niño, niña y Adolescente. En consecuencia, es necesario establecer como criterio la evaluación mediante la pericia forense para evidenciar el nivel de SAP en el menor está sometido, el mismo que se efectuará será mediante un informe psicológico, asimismo, también deben ser sometidos a informes psicológicos los padres. No menos importante, otro criterio que el juez debe emplear es el informe de la asistenta social; debido a que permitirá evidenciar el habitat donde se desarrolle el menor, el cual será concerniente para que el Juez lo emplee acompañado de fundamentos



probatorios que le causen convicción en su decisión.

En cuanto al segundo objetivo específico determinar los criterios que emplea el Juez respecto a la amenaza latente que sufre el menor durante el proceso en los casos de variación de tenencia, Saravia, Baldeon, Roque, Yucra y Anicama (2023) precisan que ante la evidencia del peligro en la integridad del menor en la cual a futuro se generen daños o circunstancias que puedan resultar con un agravio irreparable al menor el fallo debe ser cumplida de manera inmediata, pero también se deberá tener en cuenta a la opinión del equipo multidisciplinario debido a que manifestaran desde un punto de vista profesional si este cambio podría afectar en un grado mayor al menor y si es así darán alternativas para cumplir con la decisión del magistrado. Lozano (2023) opina que no debe realizarse un cambio abrupto mediante una sentencia por el contrario lo ideal es que el juez ordene una medida cautelar o medida de protección inmediata, que va a permitir que el menor sea acogido por una familia extensa toda vez que sea en acompañamientos de profesionales del equipo multidisciplinario. Alexy (1993) en su teoría de los derechos fundamentales, precisa que a pesar de la objetividad del principio del interés superior del niño y adolescente esta no es suficiente para dar solución a un vacío normativo, es así que resulta necesario la presencia de un derecho fundamental que permita garantizar el derecho de la protección a la integridad personal y Johnston (2003) sostiene que la teoría de alineamiento prescinde de diversos comportamientos siempre negativos desempeñados por el menor destinado a manifestar apego hacia el progenitor favorito. Para Saravia, Baldeon, Roque, Yucra, Lozano, Anicama, Martinez, Izquierdo, Pino y Gotuzzo (2023) precisan que la separación del progenitor alienante del menor alienado es necesaria porque se dan situaciones en donde el padre o madre que posee la tenencia exclusiva necesita ayuda psicológica y este es un factor de riesgo que pone en peligro la integridad del menor siempre que se pretenda tutelar el interés superior del niño, pero esto no quiere decir que el progenitor alienante estará impedido de ver o acercarse a su menor hijo si no que se le establecerá un régimen de visitas favorables y terapias psicológicas para mejorar la relación con los demás integrantes de la familia. Por otro lado, Yucra e Izquierdo (2023) precisan que no, porque en el crecimiento y desarrollo del menor se encuentra tanto el padre y la madre, es así que una separación como

tal puede causar perjuicios en el comportamiento del menor. Lee – Maturana y Matthewon (2021) precisan que respecto a las consecuencias que abordan esta problemática son los daños psicológicos y emocionales debido a que los menores inmersos bajo el síndrome de alienación parental sufren de depresión crónica, aislamientos y con una gran probabilidad del uso excesivo de alcohol o drogas. Fernández (2017), de acuerdo al CNA prescribe respecto a la variación de tenencia que, se encuentra destinada a proteger los derechos del menor. Siendo el Juez especializado quien decida bajo fundamentos convincentes que determinen su decisión, cabe precisar que al mediar peligro a la integridad del menor esta se aplicará de forma inmediata. Ante la evidencia de conductas alienantes es necesario la separación del menor alienado del progenitor alienante, toda vez que se encuentre en atención del interés superior del niño. De acuerdo al Expediente 00075-2012-0-1401-JR-FC-01, materia tenencia, se evidencia mediante informe psicológico en el menor un cimentado síndrome de alienación parental, a efectos de negatividad al cariño de su progenitora, toda vez que el padre y familiares del mismo alienadores desvalorice a su madre, asimismo, no prestar facilidades para que la progenitora del menor pueda verlo e interactuar con su hijo. Siendo así que, la Corte Superior de Justicia de Ica; después de recabar las pruebas necesarias y ante la evidencia del SAP, dictaron medidas de protección para que el menor alienado quede bajo el cuidado de su madre y así mismo ambos padres reciban terapias de orientación. Para Saravia, Baldeon, Roque, Yucra, Lozano, Anicama, Martínez, Izquierdo, Pino y Gotuzzo (2023) es necesario que el SAP sea considerado como un tipo de maltrato psicológico, debido a que la relación paterno o materno filial debe ser independiente de las relaciones de pareja, sin embargo se evidencian casos donde se presenta esta forma de maltrato psicológico que acarrea consecuencias psicológicas en el crecimiento del menor y en el futuro del menor, respecto a las cuales son la falta de autoestima y confusión para determinar cuál de los padres es con quien quiera quedarse, es por esto que a futuro causa daños psicológicos se ha observado en muchos casos que el SAP principalmente causa el rechazo a alguno de los progenitores por lo que cuando el menor establezca relaciones sociales seguirá una cadena de conducta basada en su niñez por ejemplo el que viva en un ambiente de violencia y rechazo a la figura paterna o materna, en palabras sencillas seguirá

un patrón basado en lo aprendido desde pequeño el cual afectaría su libre desarrollo. De acuerdo, Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia; en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0023/2019-S2, precisa respecto a los deberes de los padres sobre los hijos. Que, la conducta desplegada como alienación parental es calificada como una forma de violencia que ejerce contra el hijo. Ante la incapacidad de los progenitores de llevar una relación cordial después de una separación o divorcio; inician conflictos, sin mediar tomar medidas ante la falta de regulación del SAP en la legislación boliviana. En consecuencia, se considera como criterio que debe tener en cuenta el magistrado al momento de fundamentar su decisión, que el menor manipulado sea separado del progenitor mediante herramientas que otorgue el equipo multidisciplinario, especialistas que se encarguen de una separación paulatina que no afecte psicológicamente en su desarrollo, asimismo, al evidenciar el riesgo inminente del menor es oportuno que el Juez establezca medidas cautelares o de protección que se encuentren destinadas a priorizar el principio de interés superior del niño.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. Se analizó que el Juez debe emplear como criterio esencial la entrevista del mismo con el menor alienado; toda vez que por principio de inmediación el contacto directo permitirá conocer la realidad de los hechos y del caso en concreto. De la Casación N° 2702 – 2015, Lima; se evidencia que, cuando se encuentren en desacuerdo los progenitores, será determinante la voluntad del menor, toda vez que presente un grado de madurez y conciencia, la misma que no debe ser influenciada por ninguno de los padres. De acuerdo a la legislación comparada y tomando como referencia el Código Familiar de Morelos; el cual precisa en su artículo 224<sup>o</sup> el respeto y acercamiento que se debe ejercer entre los hijos y sus progenitores. Asimismo, de acuerdo al artículo acotado, describe al Síndrome de alienación parental y establece las conductas que atenten contra la relación paterno y materno filial. De acuerdo a la jurisprudencia nacional, ya se conocen casos que generaron precedentes vinculantes que se encuentran orientados al establecimiento de criterios que debe tomar el Juez; como es el

caso de las Casación N° 2067- 2010 – Lima, la Sala Civil Permanente, Casación N° 2702 – 2015, Casación N° 3767 – 2015 – Cusco y Expediente 00075-2012-0-1401-JR-FC-01.

2. Se evaluó que respecto a la idoneidad del informe psicológico y social van a formar parte del conjunto de medios probatorios que van a causar certeza y convicción del acontecimiento de alienación parental que se encuentre inmerso el niño o adolescente. De acuerdo a la Casación N° 495 – 2019, Piura, fue declarado fundado y explica la importancia del informe psicológico realizado a los progenitores, a efectos de contener aspectos relevantes de la personalidad, los cuales no habían sido correctamente valorados por la Sala Superior; para el otorgamiento de la tenencia del menor, de lo expuesto se mantiene en relación al artículo 8° del CNyA. Por lo tanto, se debe encontrar enmarcado conforme al Principio Superior del Niño, niña y Adolescente. Respecto a la Casación 1116-2018, Ayacucho se rescata lo siguiente; el informe social se encuentra orientado a evaluar la dinámica familiar en la que se encuentra el menor, estableciendo el tipo de familia, con quienes convive y la situación económica de ambos padres. Lo señalado se encuentra enmarcado de acuerdo al respeto del Interés superior del niño.
3. Se determinó que respecto a la amenaza latente del menor es necesario que el Juez tome medidas inmediatas, para ello cabe advertir que la legislación peruana establece medidas de protección que garantizan el respeto de los derechos de la víctima del Síndrome de alienación parental. Como se evidencia en el Expediente 00075-2012-0-1401-JR-FC-01, materia tenencia, ante los actos alienantes ejercidos por el progenitor y la familia paterna, la Corte Superior de Justicia de Ica, dictó medidas de protección para que el menor alienado quede bajo el cuidado de su madre y así mismo ambos padres reciban terapias de orientación y evitar la separación abrupta del menor y sus progenitores. Sin embargo, la legislación comparada; tal es caso de Brasil que reconoce a la alienación parental como un tipo de violencia doméstica, amparada en la Ley N° 13431, la cual se encuentra orientada a la reducción de prácticas de manipulación que efectúen los padres a sus hijos, asimismo, en el cuerpo penal del mencionado país se advierte una penalidad por ejercer conductas de adoctrinamiento.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que al Poder Judicial capacitar mediante conferencias a los magistrados, respecto a la importancia y relevancia de cada uno de los criterios que deben ser empleados ante la evidencia del SAP en los casos de variación de tenencia, que los mismos deben ser evaluados de manera individual y que deben ser valorados de forma conjunta, haciendo prevalecer el interés superior del niño.
2. Se recomienda al Colegio de Médicos, Colegio de Psicólogos y Colegio de Psiquiatras, realizar el estudio correspondiente acerca del SAP, se sabe que la OMS, emitió un pronunciamiento acerca de esta figura catalogándola dentro del código QE52.0 “Problemas de relación cuidador-niño”, sin embargo, no hay mayor conocimiento respecto al tema y para que nuestra legislación pueda consignar una norma es necesario la información adecuada de esta “patología”.
3. Se recomienda la redacción de una norma específica en la cual se establezca al Síndrome de alienación parental como violencia psicológica, para que pueda ser considerada según la norma como un tipo de maltrato infantil, las cuales a futuro causan daños psicológicos a los menores alienados, para que en los procesos de variación de tenencia tener normas que especifiquen dicha figura y se brinden las medidas de protección hacia los agraviados tanto progenitores y menores afectados.

## REFERENCIAS

Acuña, M. (2020). *Contenido esencial del derecho-deber de cuidado personal de los hijos*. Chile.

<https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071809502020000100075&script=sciarttext&tlng=en>

Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis: guía para la elaboración*. Arequipa- Perú

[https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2236/1/AriasGonzales\\_ProyectoDeTesis\\_libro.pdf](https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2236/1/AriasGonzales_ProyectoDeTesis_libro.pdf)

Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

<http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>

Bautista, E. (2022). *Así es el Derecho Consecuencias en la familia, del síndrome de alienación parental*. El Sol de México. México City.

<file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/ProQuestDocuments-2022-09-16.pdf>

Bravo, H. (2022). "alienación parental como causal de la variación de la tenencia en el distrito judicial de Huacrachuco 2020". Perú.

<http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/3516/Bravo%20Cisneros%20c%20Hilmer%20Yuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Briz, M. (2021). *Reseña: Mediación familiar y alienación parental*. (2020). Chile.

<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n24/2393-6193-rd-24-234.pdf>

Bueno, L. (2022). *Del síndrome de alienación parental a la justicia terapéutica*. España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8445398>

Cardoso, C. & Ramos da Silva, D. (2020). *El desafío de identificar la alienación parental en el proceso civil brasileño: desde la clasificación de la prueba hasta su tránsito al juzgado*. Brasil.

<file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/Dialnet-EIDesafioDelIdentificarLaAlienacionParentalEnElProc-7525005.pdf>

Chávez, J. & Chavarría, J. (2018). *El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia*. Perú.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%c3%a1vez%20Granda\\_Chevarr%c3%ada%20Pineda\\_Inter%c3%a9s\\_superior\\_ni%c3%b1o1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%c3%a1vez%20Granda_Chevarr%c3%ada%20Pineda_Inter%c3%a9s_superior_ni%c3%b1o1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cornejo, R. & Laura, J. (2021). *Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial Arequipa-2020*. Perú.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64636>

De la Cruz, J., Guija, J. & Pastor, M. (2021). *The so-called parental alienation syndrome and its derivations*. España.

[file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/1-s2.0-S2445424921000388-main%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/1-s2.0-S2445424921000388-main%20(1).pdf)

Díaz, J. & Salazar, A. (2022). *Alienación parental como causal de variación de tenencia en el artículo 82 del código de niños y adolescentes*. Perú.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2365>

Fermann, I. & Habigzang, L. (2016). *Caracterización descriptiva de los procesos judiciales referenciados con alienación parental en una ciudad en el sur de Brasil* Brasil.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5733930>

Fernández, W. (2017). *La alienación parental como causa de variación de la tenencia*. Perú.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6058750>

Fernandez, V. (2022). *Influencia del syndrome de alienacion parental en los procesos de variacion de tenencia y regimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Peru, 2020*.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1610?show=full>

Gardner, R. (2002). *Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation. Which diagnosis.* *American Journal of Family Therapy*, The American Journal of Family Therapy. (A. Tejedor, Trad.) E.E.U.U.

[https://www.researchgate.net/publication/247510295\\_Parental\\_Alienation\\_Syndrome\\_vs\\_Parental\\_Alienation\\_Which\\_Diagnosis\\_Should\\_Evaluators\\_Use\\_in\\_Child-Custody\\_Disputes](https://www.researchgate.net/publication/247510295_Parental_Alienation_Syndrome_vs_Parental_Alienation_Which_Diagnosis_Should_Evaluators_Use_in_Child-Custody_Disputes)

Gauché, X. & Lovera, D. (2019). *Identidad de género de niños, niñas y adolescentes: Una cuestión de derechos*. Chile.

<https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071800122019000200359&script=sciarttext&tlng=en>

Goldin, D. y Salani, D. (2020). *Parental Alienation Syndrome: What Health Care Providers Need to Know*. <https://doi.org/10.1016/j.nurpra.2020.02.006>

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1555415520301021>

González, N. (2018). *“Propuesta para crear y regular la cartilla de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Código Civil del Estado de México y en la disposición secundaria a efecto de disminuir y prevenir las conductas violentas y/o delictivas al interior de las familias”*. México.

<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/105834/GONZ%C3%81LEZ%20Neri%2C%20Maricela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guio, R. (2018). *Síndrome de Alienación Parental ¿Realidad o ficción?* Colombia.

<https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/10007/13.%20TESIS%20DE%20GRADO%20SAP->

[convertido.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Es%20el%20denominado enadorhttps://www.redalyc.org/pdf/3498/349832320051.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832320051.pdf)

Isailă, O. y Sorin H. (2022). *Medical–Legal and Psychosocial Considerations on Parental Alienation as a Form of Child Abuse: A Brief Review*. *Healthcare* 10, no. 6: 1134. <https://doi.org/10.3390/healthcare10061134>

<https://www.mdpi.com/2227-9032/10/6/1134>

Johnston, J. (2003). *Parental Alignments and Rejection: An Empirical Study of Alienation in Children of Divorce*. *Journal of American Academy of Psychiatry and Law*.

Jordan, J. & Fogacho, I. (2020). *El régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil*. Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31852>

Lee, S. & Matthewson, M. (2021). *Alienación parental: una revisión sistemática de la literatura basada en evidencia publicada en idioma español*. Chile. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071850652021000100203&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071850652021000100203&script=sci_arttext)

Lenta, M. & Zaldúa, G. (2020). *Vulnerabilidad y Exigibilidad de Derechos: la Perspectiva de Niños, Niñas y Adolescentes*. Chile. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071822282020000100106&script=sci\\_arttext&lng=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071822282020000100106&script=sci_arttext&lng=pt)

Llobet, V. (2020). *Tensiones entre derechos de las mujeres y protección de la niñez*. Brasil. <https://www.scielo.br/j/ref/a/Krg9hnMJScPmDwmDxmyKx7s/abstract/?lang=es>

Magne, G. (2022). *Necesidad de incorporar en el Art. 153 de la Ley N.º 48 el Síndrome de Alienación Parental como infracción por violencia contra niños, niñas y adolescentes para restituir la relación filial con el progenitor afectado*. Bolivia.

<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/29599>

Martinez, J. (2021). *¿Más deberes o más derechos? Diez años de conflictiva regulación estatal de la paternidad en Chile, Costa Rica y Uruguay*. Chile. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2021005000122&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2021005000122&script=sci_arttext)

Ñaupas, H. et al. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá.

<https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redacciocc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf>

Murillo, K., Banchon, J. y Vilela, W. (2020). *El principio de interés superior del niño en el marco jurídico Ecuatoriano*. Guayaquil, Ecuador.



[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000200385](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385)

- Oliveira, R. & Cavalcanti, L. (2021). *Estudios Documentales sobre Alienación Parental: Una Revisión Sistemática*. Brasil.  
<https://www.scielo.br/j/pcp/a/86LGvc4TH8D6XsX7TCBJtPh/abstract/?lang=es>
- Palhares, D., Almeida, I. & Abreu, M. (2021). *Custodia compartida a la luz de la bioética y el bioderecho*. Brasil.  
<https://www.scielo.br/j/bioet/a/bR8dV3g43DffnW6W8jXZLpG/abstract/?lang=es>
- Paulette, K., Banchón, J. & Vilela, W. (2020). *El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano*. Ecuador.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000200385](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385)
- Peiró, C. (2022). “Si te vas con tu papá acá no venís más”: el testimonio de famosos que de niños sufrieron alienación parental. Argentina.  
[file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/ProQuestDocuments-2022-09-16%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/ProQuestDocuments-2022-09-16%20(2).pdf)
- Peiró, C. (2022). *Alienación parental: un libro y un encuentro para exponer el drama de la obstrucción del vínculo paterno-filial*. Argentina.  
[file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/ProQuestDocuments-2022-09-16%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/ProQuestDocuments-2022-09-16%20(1).pdf)
- Picornell, A. (2019). *La realidad de los derechos de los niños y de las niñas en un mundo en transformación. A 30 años de la Convención*. Brasil.  
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/LfHnt3QQqkWRcqBxCLYQV6K/?format=pdf&lang=es>
- Pineda, J. (2018). *El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional*. Perú.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6523165>
- Portilla, D., Moya, R. & Pinto, C. (2021). *Perspectivas y tendencias actuales del concepto de alienación parental: una revisión sistemática de la literatura*. Chile.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071848082021000200237&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071848082021000200237&script=sci_arttext)
- Ramírez, E. (2021). *Alienación parental: la pesadilla de los niños ante el divorcio de sus padres*. Argentina.  
[file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/ProQuestDocuments-2022-09-16%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/ProQuestDocuments-2022-09-16%20(4).pdf)
- Ravetllat, I. (2020). *Ley de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia: el niño, niña y adolescente como epicentro del sistema*. Chile.  
<https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718591X2020000200293&script=sci>

[\\_arttext&tlng=pt](#)

Reyna, C. (2018). *El Síndrome de Alienación Parental en la legislación del Estado de Morelos: Análisis de su derogación*. México.

<http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/1720/RERCSR03T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rocha, C. & Ramos da Silva, D. (2019). *Alienação parental e o papel da perícia multidisciplinar no judiciário brasileiro*. Brasil.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6967918>

Rodríguez, A. (2017). *El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la corte superior de Lima Sur*. Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/421>

Rosales, C. (2018). *El Síndrome de Alienación Parental en la legislación del Estado de Morelos: Análisis de su derogación*. México.

<http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/1720/RERCSR03T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Seclen, M. (2020). *Regulación del síndrome de alienación parental como causal de pérdida de tenencia y suspensión temporal de la patria potestad*. Perú.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55946>

Serrano, J., Galan Rodriguez, A., & Vallejo, S. R. (2009). *Actitudes Trianguladoras Familiares y Psicopatológicas Infanto-Juvenil*. Obtenido de redalyc.org:

Siqueira da Veiga, B. & Ramos da Silva, D. (2020). *Alienación parental: La necesidad de un equipo multidisciplinario para determinar su ocurrencia y ayudar en la conducción de sus consecuencias en juicio*. Brasil.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7524975>

Supo, F. y Cavero, H. (2014). *Fundamentos teóricos y procedimentales de la investigación científica en ciencias sociales*. Lima, Perú

<https://www.felipesupo.com/wp-content/uploads/2020/02/Fundamentos-de-la-Investigaci%C3%B3n-Cient%C3%ADfica.pdf>

Tapias, A., Sánchez, L. & Torres, S. (2013). *Reconocimiento de indicadores de alienación parental en operadores de justicia de Bogotá*. Colombia.

<https://www.redalyc.org/pdf/1342/134229197010.pdf>

Tejedor, A. (2006). *El Síndrome de Alienación parental: una forma de maltrato*. Madrid.

Toralva, A. (2022). *El interés superior del niño en el marco de la educación peruana*. Perú.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1664/2342>

Trejo, N. (2020). *El síndrome de alienación parental (SAP)*. Perú.

<file:///C:/Users/JALIAGA/Downloads/430Texto%20del%20art%C3%ADculo-1242-3-10-20220116.pdf>

Valencia, M. y Girando, C. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Medellín, Colombia.

<https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>

Zaccour, S. (2018). *Parental Alienation in Quebec Custody Litigation*. *Les Cahiers de droit*, 59(4), 1073–1111. <https://doi.org/10.7202/1055264ar>

<https://www.erudit.org/fr/revues/cd1/2018-v59-n4-cd04207/1055264ar/>

## ANEXOS

Matriz de consistencia						
Título: Criterios que emite el juez ante el síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia.						
Supuesto	Problema	Objetivo de la investigación	Categoría	Subcategorías	Metodología	
<p><b>Supuesto general</b> Los criterios que toma el juez ante el síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia, deben ser orientados de acuerdo al principio superior del niño, cuyo fin es garantizar una vida digna y desarrollo integral.</p> <p><b>Supuestos específicos</b> La importancia del informe psicológico y social como pericia determinante de la presencia del SAP y criterio que debe tomar el juez en los procesos de variación de tenencia.</p> <p>La amenaza latente que sufre el menor víctima del síndrome de alienación parental como criterio fundamental que debe emplear el juez, el cual será de cumplimiento inmediato para la variación de tenencia.</p>	<p><b>Problema general</b> ¿Cuáles son los criterios que debe tomar el juez ante la alienación parental en los procesos de variación de tenencia?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar los criterios que debe tomar el juez ante la alienación parental en los procesos de variación de tenencia.</p>	Síndrome de Alienación Parental	Alineamiento	<b>Tipo de investigación</b>  Básico	
	<p><b>Problemas específicos</b>  ¿Cuál es la idoneidad de los criterios del juez respecto al informe psicológico e informe social en los casos de variación de tenencia?</p> <p>¿Qué criterios emplea el juez respecto a la amenaza latente que sufre el menor durante el proceso en los casos de variación de tenencia?</p>	<p><b>Objetos específicos</b>  Evaluar la idoneidad de los criterios del juez respecto al informe psicológico e informe social en los casos de variación de tenencia.</p> <p>Determinar los criterios que emplea el juez respecto a la amenaza latente que sufre el menor durante el proceso en los casos de variación de tenencia.</p>		Variación de tenencia		Madre maliciosa
						Equipo multidisciplinario
			Amenaza latente		<b>Diseño de investigación</b> Teoría fundamentada	
					Triangulación manipuladora	Participantes: 05 especialistas en Derecho Civil Técnicas e instrumentos de recolección de datos
					Derechos fundamentales	Técnicos: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: Victor Luis Dalni Toledo Escobar  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Abogado litigante  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor de Instrumento: Zulfiga Zambrano Stefani y Merino Eguía Katherine Rosa

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X				
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X				
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X				
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X				
7. CONSISTENCIA	Se respaldó en fundamentos técnicos y/o científicos.											X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X				

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90%

Lima, 29 de octubre del 2022



Victor Luis Dalni Toledo Escobar  
 Abogado Litigante

DNI: 45220908  
 Telf: 912207004



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chipana Loayza Pierre  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado litigante  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor de Instrumento: Zulfiga Zambrano Stefani y Merino Eguía Katherine Rosa

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 18 de noviembre del 2022

  
 PIERRE CHIPANA LOAYZA  
 ABOGADO  
 CAJ. 882

DNI. 20014861  
 TAF. 902 511 311



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rosas Job Prieto Chávez  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación -UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor de Instrumento: Katherine Merino Eguía y Stefani Zufiga Zambrano

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		


## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

87 %

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNE: 41651398

## **GUIA DE ENTREVISTA**

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia.

#### **Preguntas:**

1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alienación Parental?, explique.
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿por qué?

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Evaluar la idoneidad de los criterios del juez respecto al informe psicológico e informe social en los casos de variación de tenencia.

3. ¿Cree Ud. que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el juez y para su decisión?, explique.
4. ¿Cree Ud. Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar los criterios que emplea el juez respecto a la amenaza latente que sufre el menor durante el proceso en los casos de variación de tenencia.

5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.
6. ¿Considera Ud. ¿Que la menor víctima de Alienación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?

### **APORTE JURIDICO**

7. ¿Considera Ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológico?, Explique.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguía, Katherine Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

**ENTREVISTADO: JOSÉ YVAN SARAVIA QUISPE**

**DNI: 40638766**

**FIRMA:**



## ENTREVISTA

### **Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación Parental en los procesos de variación de tenencia**

FECHA: 28 de abril del 2023

ENTREVISTADO: José Yvan Saravia Quispe

OCUPACION Y/O CARGO: Juez Superior Titular Especializado en Familia

CARACTERISTICAS:

Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alienación Parental?, Explique.	Sí, se ha presentado no solamente para la variación de tenencia si no en la ejecución de la tenencia también manipulación por parte de uno de los progenitores.
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿Por qué?	La judicatura al momento de entrevistar al niño que si debe de ser de manera presencial en el sentido de que sea el juez o jueza con el menor es muy importante correcto, de manera excepcional podrá hacerse de manera por medio de terceros, representantes o personas del equipo multidisciplinario sin presencia del juez o jueza cuando no es viable ese acercamiento porque perjudica emocionalmente al momento de hacerse la diligencia, la judicatura puede advertir algunos indicadores de esta manipulación si, pero no es la persona encargada a determinar fehacientemente o al menos que genere convicción de que hay manipulación siempre será el equipo multidisciplinario, en este caso en específico los psicólogos porque son ellos los que mediante una evaluación y con los test pertinentes conforme al caso en concreto van a poder orientar a la judicatura que efectivamente estamos ante una manipulación los jueces no podríamos establecer si la persona es manipulada porque no somos profesionales que nos encargamos en determinar en todo caso sería una apreciación subjetiva que podría acarrear una indebida motivación por no tener un fundamento científico de lo que se esta afirmando.

	<p>motivación por no tener un fundamento científico de lo que se esta afirmando.</p>
<p>3. ¿Cree <b>ud.</b> que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.</p>	<p>El equipo multidisciplinario se entiende que al ser evaluados por recursos humanos deben de cumplir esa función porque son personal especializado en casos de menores de edad respecto a aquellas situaciones en las cuales vincula los conflictos familiares entre padres, madres e hijos por lo tanto deberían estar preparados para ellos, por que los no debemos olvidar que los informes que realiza el equipo multidisciplinario son un elemento probatorio más no vincula a la judicatura dando una información científica que debe ser valorada por el juez pero en conjunto de todos los otros elementos de prueba, por lo tanto el hecho que se diga que hay una manipulación parental conforme a un informe psicológico pero tenemos otros elementos de convicción que nos dicen todo lo contrario o han presentado otros medios probatorios la judicatura tendrá que evaluarlos de manera conjunta no puede dar por sentado de que tal profesional está dando una información acertada, entonces para darle una conclusión, se entiende de que si son profesionales preparados pero igual su informe no es vinculante se tiene que analizar de forma conjunta con los elementos presentados.</p>
<p>4. ¿Cree <b>ud.</b> Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?</p>	<p>En el informe policial que realiza acredita que el padre o la madre no permiten el acercamiento no significa de que estamos ante una manipulación parental, estamos antes una indisposición de la padre o la madre que por algún motivo personal no permite el acercamiento y ahora eso es una suerte de elemento que pueda presentarlo alguna de las partes para que sea acreditado, usualmente cuando se presentan los informes de la asistenta se da porque la asistenta social va a escuchar realmente la justificación por la cual no se permite el acercamiento del padre o madre al menor, va a hablar con los familiares, va a hablar con la otra parte, va a hablar con la menor, con los vecinos , con testigos, para dar una conclusión ese informe puede corroborar científicamente lo que se ha contrastado en el informe policial como también puede acreditar una situación de riesgo de violencia del progenitor o progenitora hacia los hijos para que impidan el hecho que se pueda acceder al contacto con el otro progenitor, en ese sentido se tiene que resolver conforme a todos los elementos encontrados.</p>
<p>5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir</p>	<p>Si hay un peligro a la integridad de la persona menor de edad es usual que la judicatura ordene una medida cautelar o inclusive una disposición como medida de protección inmediata de que el niño pueda estar con el otro progenitor o en un acogimiento familiar por una</p>

<p>de manera inmediata?, Explique.</p>	<p>familia extensa, la inmediatas que se da siempre tendrá que darse con el acompañamiento de profesionales del equipo multidisciplinario, como psicólogos y trabajadores sociales porque igual sigue siendo un impacto muy grande el cambio de ambiente por mas hostil que sea del menor de edad pero si es viable que se haga de manera inmediata porque está en riesgo su integridad.</p>
<p>6.¿Considera ud. ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?</p>	<p>No, porque no es que uno advierta una manipulación por parte de uno de los progenitores e inmediatamente se tenga que separar al padre o madre del menor de edad si no que se tenga que advertir que esta manipulación tiene un grado tal que genere algunos perjuicios psicológicos o que perjudiquen a la persona menor de edad, para que pueda proceder a una separación del progenitor o progenitora, o en todo caso tenga que ser derivado a especialistas para que pueda de alguna manera orientas a ese padre o madre para que pueda dejar de ejercer manipulación a los hijos.</p>
<p>7.¿Considera ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológica?, Explique.</p>	<p>Yo considero que si, debe ser considerada como una forma de maltrato psicológico debido a que la manipulación acarrea consecuencias psicológicas en el futuro del menor y no solo en el futuro si no en su manera de crecer debido a que la manipulación ejercida por alguna de las partes le ocasiona una falta de autoestima y confusión con respecto a quien de los dos padres es el mejor, con quien quedarse o quien lo quiere más o quien le da más creando un rechazo hacia el otro progenitor, teniendo esto en cuenta se debe de considerar como un problema psicológico.</p>





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguia, Katherine Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

**ENTREVISTADO: ANGELA BEATRIZ BALDEON GAMARRA**

**DNI: 20031171**

**FIRMA:**  Firma Digital Firmado digitalmente por BALDEON  
ANGELA BEATRIZ GAMARRA  
Módulo: Encargado del documento  
Fecha: 05/04/2021 13:21:48 -05:00



ENTREVISTA

**Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación Parental en los procesos de variación de tenencia**

FECHA: 04 de mayo del 2023

ENTREVISTADO: Angela Beatriz Baldeon Gamarra

OCUPACION Y/O CARGO: Jueza de Familia con subespecialización en violencia.

CARACTERISTICAS:

Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alienación Parental?, Explique.	Si, debido a que los jueces ordinarios toman casos de variación de tenencia por esta causa, de comprobarse por las evaluaciones psicológicas, el juez en el desarrollo del proceso determinara si está causando perjuicio la relación paterno o materno filial.
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?,¿Por qué?	El juez obviamente va a escuchar al menor, pero en los casos de alienación se pretenderá lograr que el hijo entienda que ambos padres son buenos y que el mismo tienen derecho a estar como lo son el derecho de patria potestad. Sin embargo, esto tiene que estar sustentado y probado con la demás actuación probatoria.
3. ¿Cree ud. que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.	Si, el equipo multidisciplinario realiza informes forenses respecto a la violencia, al obtener el informe inicial, vemos las recomendaciones por ejemplo el equipo multidisciplinario puede realizar intervenciones y recomendaciones, no obstante, las terapias serán realizadas por el psicoterapeuta, entonces la conclusión siempre será un criterio para el Juez.
4.¿Cree ud. Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?	Si, los medios probatorios deben ser evaluados de manera conjunta, las visitas sociales en la cual la trabajadora social detectaran los factores sociales, para la determinación de alienación parental, con todos esos informes el juez determinara la existencial, mediante la relación que tiene con el padre o mala madre, la asistencia social comentara al juez como se da en el habitat la presencia de alienación parental.

<p>5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.</p>	<p>Si, cabe precisar que la separación del progenitor alienante debe ser de manera prudencial para no causar ningún perjuicio en el menor. Cuando el juez tenga la certeza de la presencia de la alienación parental, su decisión será determinante y a la vez acompañada de los psicoterapeutas quienes de encargaran de la separación progresiva y consecuentemente fijar un régimen de visitas favorable.</p>
<p>6. ¿Considera ud. ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?</p>	<p>El menor debe tener en su crecimiento y desarrollo tanto al padre y a la madre, si hay una separación abrupta puede causar un perjuicio, es decir el apego perjudicial tiene que graduarse de manera prudencial, no se puede hacer una separación tajante, asimismo emplear las herramientas del equipo multidisciplinario, para así lograr el desapego para que el hijo logre razonar de manera objetiva.</p>
<p>7. ¿Considera ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológica?, Explique.</p>	<p>Considero que si, como Jueza de familia con la sub especialidad en violencia he podido notar que muchos padres tienen a los hijos como trofeos de guerra, los hacen partícipes de ellos. La relación paterna filial debe ser independiente de la relación de pareja, padres se va a ser toda la vida, cuando uno de los padres realiza alienación están ejerciendo violencia ¿por qué? Porque están realizando un control y manipulación de la libre expresión y libre de desarrollo del menor. El ser humano por naturaleza siente amor por su padre y cuando uno de ellos realiza la manipulación, provoca una lucha en el menor y definitivamente es un tipo de violencia porque causa perjuicio en el menor ya que baja en el rendimiento académico y anémico.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguia, Katherinne Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

ENTREVISTADO:

DNI: 17960596

FIRMA:

PODER JUDICIAL  
  
NILDA YOLANDA ROQUE GUTIÉRREZ  
JUEZ  
11° Juzgado de Investigación  
Preparatoria de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA





ENTREVISTA

**Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación ~~parental~~ en los procesos de variación de tenencia**

FECHA: 15/05/2023

ENTREVISTADO: Yolanda Roque

OCUPACION Y/O CARGO: Jueza Especialista Penal

CARACTERISTICAS:



Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alienación Parental?, Explique.	En realidad, si conocí muchos casos sobre alienación parental durante mi experiencia en el juzgado, he visto casos de manera particular y tengo conocimiento de cómo se lleva dichos casos, debido a que en la actualidad es más común por los problemas sociales actuales como son los divorcios, o hijos extramatrimoniales.
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿Por qué?	Considero que es muy oportuno y muy necesario, sí, es importante porque se va a escuchar de manera directa la versión del menor entonces eso es fundamental para este tipo de procesos circularmente considero importante en la entrevista del juez con el menor.
3. ¿Cree <u>ud.</u> que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.	Si se ha hecho de manera correcta si no se ha tomado la diligencia debida podría inducir de manera errónea el juez entonces habría que ver la calidad de la entrevista tendría que ver esta mucho debido que hay muchos profesionales de manera correcta entonces se tendría que analizar es más se tendría que corroborar con otros indicios otros medios de prueba para ver que se haya realizado de manera correcta no tenga ningún vicio ni se adulterada.
4. ¿Cree <u>ud.</u> Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?	Sin duda que el juez cuando va a recibir algo va a tomar en cuenta el informe y también las versiones de por ejemplo los testigos familia padres posibles alienantes por eso que es muy necesario el informe de la Asistente Social ya que al recabar <u>toda estas pruebas</u> conversar con los distintos allegados o personas que han estado alrededor del posible menor al llenado y sus alguien antes se corroborara que existe en caso de alienación parental.
5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de	Considero que no, ya que se debe analizar salvo que sea urgente la aplicación entonces va a depender del caso en concreto de la víctima del niño de los padres va a depender en el caso que estuviera en peligro la integridad del menor se tiene que aplicar efectivamente la decisión del juez por lo que debería de tomarse en

	<p>inmediata por lo que si él ordena esto se debería de cumplir como lo declara el juez.</p>
<p>6. ¿Considera ud. ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?</p>	<p>Si no hay una buena relación entre padre y el menor sí debería de ser separado de lo contrario sería algo que pueda afectar al menor por lo que es debido un previo análisis en este caso si la relación entre el menor y sus padres no es la correcta debería de realizarse la separación de los padres y del menor, pero teniendo en cuenta que el menor se ha derivado a un lugar donde pueda estar bien cuidado y con todas las necesidades cubiertas.</p>
<p>7. ¿Considera ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológico?, Explique.</p>	<p>No considero, generalmente cuando hay familias disfuncionales familias que no tienen el amor hacia los hijos en estos casos se ve mucho de los casos de alienación parental por lo que hay un problema entre los padres y es por esto que en consecuencia se genera los casos de alienación parental debido a que se crea un conflicto entre padres que afecta al niño por lo que el niño va a tener que dar la razón alguno de ellos y estar en contra del otro tema que lo va a confundir y traería consecuencias negativas en un aspecto psicológico del menor.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguia, Katherine Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**ENTREVISTADO:** DAVIS ANTONY YUCEA ALFARO

**DNI:** 45551625

**FIRMA:**

  
Davis Antony Yucea Alfaro  
ABOGADO  
Reg. CAL 81426



## ENTREVISTA

### Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación parental en los procesos de variación de tenencia

FECHA: 31 de mayo de 2023

ENTREVISTADO: Davis Antony YUCRA ALFARO

OCUPACION Y/O CARGO: ABOGADO

CARACTERISTICAS:

Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alineación Parental?, Explique.	Sí, he visto casos donde la parte demandante ha solicitado variación de la tenencia argumentando que existe alienación parental, las cuales fueron rechazadas en primera instancia.
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿Por qué?	Si me parece que aportaría mucho en su decisión final así como en la toma de medidas de acción, protección o cautelares.
3. ¿Cree ud. que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.	Considero que la variación de tenencia por este supuesto (por llamarlo así), aunque se acredite bajo un informe psicológico del equipo multidisciplinario, no podría ser fundamental para una decisión del Juez. Porque aunado a ello prima el interés superior del niño, el tiempo de convivencia, su entorno social y otras patronos propios de su desarrollo.
4. ¿Cree ud. Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?	considero que sería un aporte muy importante, ya que permite ver las condiciones en las que se desarrolla el menor; sin embargo, existen otros factores que también deben ser valorados.
5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir	Lo consideraría solo en los casos donde exista graves daños o circunstancia que puedan resultar en un agravio irreparable para el/los menores.



de manera inmediata?, Explique.	
6. ¿Considera ud. ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?	No, considero que debe existir peligro u otras circunstancias que acrediten verdaderamente la situación de peligro que viene del resultado de dicha alienación parental. Ya que sucede que el progenitor que no quiere pagar la pensión, lo puede usar como un mecanismo legal para quitar la tenencia del menor. Asimismo, siempre existen los factores sociales, familiares y otros que no se pueden romper de manera rápida, porque existen otros mecanismos menos gravosos, como visitas constantes del asistente social u otros similar
7. ¿Considera ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológico?, Explique.	Sí, es una forma de dañar la relación filial con algunos de los progenitores, por tal al padre que realice dichos actos, deben tomarse medidas como terapias psicológicas, advirtiéndolo en caso de incumplimiento, que se puede retirar la tenencia de menor.

  
 -----  
 Davis Antony Yucra Alfaro  
 ABOGADO  
 Reg. CAL 81428



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguía, Katherine Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

ENTREVISTADO:

*Aldo Américo Lozano Rojas*

DNI:

*09537473*

FIRMA:



## ENTREVISTA

### Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación ~~parental~~ en los procesos de variación de tenencia

FECHA: 10/06/2023

ENTREVISTADO: ALDO AMERICO LOZANO ROJAS

OCUPACION Y/O CARGO: ABOGADO Y DOCENTE EN DERECHO

CARACTERISTICAS:

Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alienación Parental?, Explique.	Si bien es cierto antes se presentaban situaciones como la que señalas no estaba identificado como tal sería en todo caso un elemento más a tomar en cuenta el uso de la influencia de uno de los padres en contra del otro para de esa manera poder tener al hijo, Pero ya con el tiempo con la jurisprudencia sea Constituido como un elemento diferenciador para establecer algún tipo de tratamiento especial en el tema de la reparación de la tenencia
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿Por qué?	Yo creo que tiene que analizarse caso por caso porque no necesariamente el en la variable de la edad en todos los casos tiene la misma efectividad puede haber algunos casos en el que independientemente de la edad el niño no tenga la opción de madurez como para poder o que esa entrevista sea suficientemente productiva entonces yo creo que se debería de analizar caso por caso pero sí, si es importante hay niños que maduran más rápido que otros y otros no tanto y a veces puede ser al contrario Contraproducente en el caso pero yo creo que sí en general en términos generales si es importante la entrevista del menor
3. ¿Cree <u>ud.</u> que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.	Sí, yo pienso que, si finalmente el informe pericial de profesionales multidisciplinarios va a portar tremendos elementos de juicio para complementar y sustentar y fundamentar bien la decisión del juez, pero finalmente él quien va a decidir es el juez, por más orientación técnica que pueda tener el informe pericial finalmente quien toma la decisión es el juez recordemos que el juez es el perito de peritos
4. ¿Cree <u>ud.</u> Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?	Si también el informe de asistente social de una manera marca una pauta porque determina también el juez observar las circunstancias la coyuntura particular que puede vivir este menor en el seno del hogar con las circunstancias propias de las relaciones familiares que tiene el menor a que sea una de las circunstancias económicas

	sociales de la familia influye de todas maneras en el entorno de caso de tenencia
5.¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.	Yo pienso que si atendiendo la posibilidad de poner en peligro la integridad del menor o la vida del menor pienso que debería de establecerse o determinarse una suerte de rapidez en el fallo o una suerte de medida cautelar en la cual pueda eventualmente poner a buen Recaudo toda la vida del menor
6.¿Considera ud. ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?	Bueno en el caso de probarse la alineación obviamente para poder iniciar el proceso de desapego de romper la influencia negativa que tiene durante mucho tiempo de parte del padre o madre hacia la creatura creo que yo que la primera medida sí sería separarlo de dicho progenitor
7.¿Considera ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológica?, Explique.	Sí, tiene todas las características de un maltrato psicológico de una u otra manera se ejerce una influencia negativa y atenta contra la libertad de pensamiento de conciencia del menor el cual libremente podría decidir, pero sin embargo no puede ejercerlo porque se ejerce una presión por parte del padre o madre el cual está generando una acción negativa hacia el menor en contra de sus padres.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguia, Katherinne Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**ENTREVISTADO:**

Yessica Angelica Ancama Arones

**DNI:**

71456562

**FIRMA:**

**PODER JUDICIAL**  
Abog. YESSICA ANGELO ANCAMARA ARONES  
ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS  
Nuevo Código Procesal Penal  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## ENTREVISTA

### Crerios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación parental en los procesos de variación de tenencia

FECHA: 15 de Junio del 2023  
ENTREVISTADO: Yessica Angelica Anicama Arones  
OCUPACION Y/O CARGO: Especialista de Audiencias NCPP  
CARACTERISTICAS:

Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alineación Parental?, Explique.	Si, muchas veces quien tiene la tenencia del menor se aprovecha de ello para exigir algo a cambio de compartir tiempo con el menor.
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿Por qué?	Si, es necesario para poder verificar cual es el pensamiento que tiene el menor y que a con llevado a que el menor piense o actúe de esa forma.
3. ¿Cree ud. que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.	En parte, estando que el informe psicológico, es realizado por un especialista en el tema en referencia y por su experiencia se debe tomar en cuenta el informe unido a otros medios de prueba.
4. ¿Cree ud. Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?	Si, el informe de la asistente social también es fundamental a tener en cuenta, por que es el dictamen de un profesional de antecedentes familiares.
5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de	Siempre se debe proteger el interés superior del niño, sobre todas las cosas y el juez evaluar al momento

<p>tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.</p>	<p>de emitir sentencia y se da el caso que esta en peligro la integridad del menor y el proceso debe ser más celerado.</p>
<p>6.¿Considera ud. ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?</p>	<p>Si, por protección hasta que se le brinde un tratamiento psicológico y pueda comprender tanto los padres como el menor, para una convivencia armónica.</p>
<p>7.¿Considera ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológico?, Explique.</p>	<p>En parte porque genera en el menor un conflicto emocional, donde el más perjudicado es el menor.</p>


**PODER JUDICIAL**  
 Abog. YESSICA ANCELCA ANTICAMA ARONES  
 ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS  
 Nuevo Código Procesal Penal  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguía, Katherine Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:


- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

ENTREVISTADO:

DNI: 41868334

FIRMA:

  
Mercedes Diana Martínez Choquelucanica  
Fiscal Adjunta de la Segunda Fiscalía Provincial  
Fiscal Corporativa de Chosica-1 despacho



## ENTREVISTA

### Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación ~~parental~~ en los procesos de variación de tenencia

FECHA: 19/06/2023

ENTREVISTADO: MARITZA DIANA MARTINEZ CHOQUEHUANCA

OCUPACION Y/O CARGO: FISCAL ADJUNTA

CARACTERISTICAS:



Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alineación Parental?, Explique.	No, exactamente en esta figura planteada, pero si casos relacionados a la alienación parental ya que en los casos de violencia familiar se presentan mucho.
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿Por qué?	Sí, porque la entrevista implica que el juez va a tener un contacto directo con el menor así podrá percibir sus gestos su forma de responder a las preguntas formuladas por el juez en suma de la comunicación gestual es muy importante.
3. ¿Cree <del>ud.</del> que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.	Sí, la evaluación o informe psicológico es un instrumento letal para establecer meridianamente si el menor está alienado a uno de los progenitores que lo tiene en custodia con la entrevista psicológica se puede establecer ese hecho.
4. ¿Cree <del>ud.</del> Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?	Si es relevante porque en el informe se emitirá una opinión realizada a mérito de observación en el entorno del menor.
5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.	Si hay peligro de la integridad del menor se debe realizar las medidas urgentes y necesarias para variar la situación del menor y si eso incluye variación de la tenencia estaría de acuerdo ya que siempre prevalece el interés superior del niño.

<b>6. ¿Considera Ud. ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?</b>	<b>Sí, claro el progenitor alienante ejerce presión y influencia negativamente en el menor.</b>
<b>7. ¿Considera Ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológico?, Explique.</b>	<b>Sí, es una forma de maltrato ya que en esa alienación uno de los padres hace que el menor comience a tener rencor al otro padre y esos sentimientos son muy dañinos para el menor a futuro.</b>

|



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguía, Katherine Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

ENTREVISTADO: Job Izquierdo Portal

DNI: 44010384

FIRMA:

  
JOB IZQUIERDO PORTAL  
ABOGADO  
CAC: 10671



ENTREVISTA

**Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación ~~parental~~ en los procesos de variación de tenencia**

FECHA: 16/06/2023

ENTREVISTADO: JOB IZQUIERDO PORTAL

OCUPACION Y/O CARGO: ABOGADO

CARACTERISTICAS: |

Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alienación Parental?, Explique.	No, pero cuando trabajaba en el poder judicial vi casos sobre variación de tenencia, pero se manifestaba como manipulación y violencia psicológica y no como alienación parental.
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿Por qué?	Si, ya que el menor podrá expresar sus pensamientos libremente.
3. ¿Cree <u>ud.</u> que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.	Si porque así se podrá contar con la opinión de expertos en la materia
4. ¿Cree <u>ud.</u> Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?	En un juicio oral todas las pruebas son valoradas en conjunto por lo tanto el informe social es uno más que debe ser valorado
5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.	Si al final de una sentencia siempre prima el interés superior del niño y la sentencia tiene que cumplirse de inmediato a fin de salvaguardar la integridad del menor



<p><u>6.</u> ¿Considera ud. <del>o</del> que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?</p>	<p>Quizá de manera temporal como recordar que cualquier limitación de un derecho no puede ser de manera definitiva</p>
<p><u>7.</u> ¿Considera ud. <del>o</del> Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológica?, Explique.</p>	<p>Sí, porque perjudica al menor ya que yo considero que es un trastorno mental en el menor lo cual afecta psicológicamente</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguia, Katherinne Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

ENTREVISTADO:

*Opalia Pardo Rivera*

DNI: 41432987

OFFICINA PINO RIVERA  
Fiscal Adjunta Provincial  
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativo  
de Quilicura - 1º Despacho



ENTREVISTA

**Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación ~~parental~~ en los procesos de variación de tenencia**

FECHA: 10/06/2023

ENTREVISTADO: OFELIA PINO RIVERA

OCUPACION Y/O CARGO: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

CARACTERISTICAS:

Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alienación Parental?, Explique.	No he conocido a razón que mi rubro es derecho penal
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿Por qué?	Considero que es necesario sin embargo debe está respaldado por la evaluación psicológica realizada al menor por alienación parental
3. ¿Cree <del>ud.</del> que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.	Considero que sí, toda vez que en el equipo multidisciplinario estén capacitados para emitir dichos pronunciamientos y determinar la existencia de la alienación parental
4. ¿Cree <del>ud.</del> Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?	Considero que es importante para que ayude al juez en sus criterios para la decisión que vaya a tomar frente al caso en concreto
5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.	Considero que en primer lugar es ésta el interés superior del niño y de advertirse el peligro hacia la persona en la orden deberá ser cumplida inmediatamente

<p><u>6.</u> ¿Considera ud. que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?</p>	<p>Considero que sí en la familia de nosotros siempre y cuando exista riesgo para la integridad física del menor asimismo si existiera un riesgo de nosotros somos muy afectación emocional</p>
<p><u>7.</u> ¿Considera ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológica?, Explique.</p>	<p>Sí debe ser considerada como ya que el deber de los padres es procurar un ambiente sano para el menor.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo "Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia". Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Merino Eguía, Katherine Rosa y Zúñiga Zambrano, Stefani Maribel del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sirvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

ENTREVISTADO: ADA MARINA BOTUZZO ORTIZ

DNI: 07654995

FIRMA:



*Ada Marina Botuzzo Ortiz*  
Ada Marina Botuzzo Ortiz  
Fiscal Provincial  
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Chicla - H. Chicla



ENTREVISTA

**Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación ~~parental~~ en los procesos de variación de tenencia**

FECHA: 16/06/2023

ENTREVISTADO: ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ

OCUPACION Y/O CARGO: FISCAL PROVINCIAL

CARACTERISTICAS:



Preguntas	Respuestas
1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alienación Parental?, Explique.	Sí, en las audiencias he visto varios casos en el que el menor a vertido declaraciones influenciadas por el progenitor que tiene a su cuidado siendo el progenitor que tiene la tenencia el padre alienante
2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?, ¿Por qué?	Sí, tanto el juez como el psicólogo forense debe entrevistarse con el menor y evaluarlo, la máxima experiencia de los jueces hace que tengan recursos para hacer que el menor confíe en ellos y te diga la verdad y para conocer cuando el menor está influenciado.
3. ¿Cree <del>ud.</del> que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.	Si los psicólogos forenses cuentan con diversos <del>tés</del> para determinar si un menor está abajo la alienación parental o no
4. ¿Cree <del>ud.</del> Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?	El informe de la Asistente Social es importante para determinar si el ambiente en el que vive el menor es idóneo o no, pero no para determinar la alienación parental
5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.	Sí, la sentencia debe cumplirse de forma inmediata porque la ley protege al menor cuando se encuentra en peligro inminente. Para lo cual el juez determinará las medidas pertinentes que deben ser acatadas de manera inmediata

<p><u>6.</u> ¿Considera ud, ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?</p>	<p>En la mayoría de los casos si se debe ser separado, salvo que exista circunstancias que justifiquen que por el bienestar y seguridad del menor se quede con el progenitor Alienante</p>
<p><u>7.</u> ¿Considera ud, Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológica?, Explique.</p>	<p>El maltrato psicológico es una afectación emocional o daño y debe ser determinado por el perito psicólogo no siempre menor sufre de aceptación o daño a causa de la alienación parental.</p>



**Respuesta de los Participantes**

**Título de tesis:** Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación parental en los procesos de variación de tenencia.

**Objetivo general:** Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia.

PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	<b>1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alineación Parental?, Explique.</b>
JOSÉ YVAN SARAVIA QUISPE	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Sí, se ha presentado no solamente para la variación de tenencia si no en la ejecución de la tenencia también manipulación por parte de uno de los progenitores.
ANGELA BALDEON GAMARRA	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Si, debido a que los jueces ordinarios toman casos de variación de tenencia por esta causa, de comprobarse por las evaluaciones psicológicas, el juez en el desarrollo del proceso determinara si esta causando perjuicio la relación paterno o materno filial.
YOLANDA ROQUE GUTIÉRREZ	JUEZ	PENAL	En realidad, si conocí muchos casos sobre alienación parental durante mi experiencia en el juzgado, he visto casos de manera particular y tengo conocimiento de como se lleva dichos casos, debido a que en la actualidad es más común por los problemas sociales actuales como son los divorcios, o hijos extramatrimoniales.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	Sí, he visto casos donde la parte demandante ha solicitado variación de la tenencia argumentando que existe alienación parental, las cuales fueron rechazadas en primera instancia.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-PENAL	Si bien es cierto antes se presentaban situaciones como la que señalas no estaba identificado como tal sería en todo caso un elemento más a tomar en cuenta el uso de la influencia de uno de los padres en contra del otro para de esa manera poder tener al hijo, Pero ya con el tiempo con la jurisprudencia sea constituido como un elemento diferenciador para establecer algún tipo de tratamiento especial en el tema de la reparación de la tenencia
YESSICA ANGELICA ANICAMA ARONES	ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS NCPP	PENAL- CIVIL	Sí muchas veces que tiene la tenencia del menor se aprovecha de ello para exigir algo a cambio de compartir tiempo con el menor
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOQUEHUANCA	FISCAL ADJUNTA	PENAL	No, exactamente en esta figura planteada, pero si casos relacionados a la alienación parental ya que en los casos de violencia familiar se presentan mucho.
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	No, pero cuando trabajaba en el poder judicial vi casos sobre variación de tenencia, pero se manifestaba como manipulación y violencia psicológica y no como alienación parental.
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	PENAL	No he conocido a razón que mi rubro es derecho penal
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINCIAL	PENAL	Sí, en las audiencias he visto varios casos en el que el menor a vertido declaraciones influenciadas por el progenitor que tiene a su cuidado siendo el progenitor que tiene la tenencia el padre alienante
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	<b>2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental?,¿Por qué?</b>
JOSÉ YVAN SARAVIA QUISPE	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	La judicatura al momento de entrevistar al niño que si debe de ser de manera presencial en el sentido de que sea el juez o jueza con el menor es muy importante correcto, de manera excepcional podrá hacerse de manera por medio de terceros, representantes o personas del equipo



			<p>multidisciplinario sin presencia del juez o jueza cuando no es viable ese acercamiento porque perjudica emocionalmente al momento de hacerse la diligencia, la judicatura puede advertir algunos indicadores de esta manipulación si, pero no es la persona encargada a determinar fehacientemente o al menos que genere convicción de que hay manipulación siempre será el equipo multidisciplinario, en este caso en específico los psicólogos porque son ellos los que mediante una evaluación y con los test pertinentes conforme al caso en concreto van a poder orientar a la judicatura que efectivamente estamos ante una manipulación los jueces no podríamos establecer si la persona es manipulada porque no somos profesionales que nos encargamos en determinar en todo caso sería una apreciación subjetiva que podría acarrear una indebida motivación por no tener un fundamento científico de lo que se esta afirmando.</p>
ANGELA BALDEON GAMARRA	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	<p>El juez obviamente va a escuchar al menor, pero en los casos de alienación se pretenderá lograr que el hijo entienda que ambos padres son buenos y que el mismo tienen derecho a estar como lo son el derecho de patria potestad. Sin embargo, esto tiene que estar sustentado y probado con la demás actuación probatoria.</p>
YOLANDA ROQUE GUTIÉRREZ	JUEZ	PENAL	<p>Considero que es muy oportuno y muy necesario, sí, es importante porque se va a escuchar de manera directa la versión del menor entonces eso es fundamental para este tipo de procesos circularmente considero importante en la entrevista del juez con el menor.</p>
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	<p>Si me parece que aportaría mucho en su decisión final así como en la toma de medidas de acción, protección o cautelares.</p>
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL- TRIBUTARIO- PENAL	<p>Yo creo que tiene que analizarse caso por caso porque no necesariamente el en la variable de la edad en todos los casos tiene la misma efectividad puede haber algunos casos en el que independientemente de la edad el niño no tenga la opción de madurez como para poder o que esa entrevista sea suficientemente productiva entonces yo creo que se debería de analizar caso por caso pero si, si es importante hay niños que maduran más rápido que otros y otros no tanto y a veces puede ser al contrario Contraproducente en el caso pero yo creo que si en general en términos generales si es importante la entrevista del menor</p>
YESSICA ANGELICA ANICAMA ARONES	ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS NCPP	PENAL- CIVIL	<p>Sí, es necesario para poder verificar cuál es el pensamiento que tiene el menor y qué hago con llevado a que el menor piense o actúe de esa forma</p>
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOQUEHUANCA	FISCAL ADJUNTA	PENAL	<p>Sí, porque la entrevista implica que el juez va a tener un contacto directo con el menor así podrá percibir sus gestos su forma de responder a las preguntas formuladas por el juez en suma de la comunicación gestual es muy importante</p>

JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Si, ya que el menor podrá expresar sus pensamientos libremente.
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	PENAL- CIVIL	Considero que es necesario sin embargo debe está respaldado por la evaluación psicológica realizada al menor por alienación parental
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINCIAL	PENAL	Sí, tanto el juez como el psicólogo forense debe entrevistarse con el menor y evaluarlo, la máxima experiencia de los jueces hace que tengan recursos para hacer que el menor confíe en ellos y te diga la verdad y para conocer cuando el menor está influenciado.
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	<b>3. ¿Cree ud. que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?, Explique.</b>
José Yvan Saravia Quispe	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	El equipo multidisciplinario se entiende que al ser evaluados por recursos humanos deben de cumplir esa función porque son personal especializado en casos de menores de edad respecto a aquellas situaciones en las cuales vincula los conflictos familiares entre padres, madres e hijos por lo tanto deberían estar preparados para ellos, por que los no debemos olvidar que los informes que realiza el equipo multidisciplinario son un elemento probatorio más no vincula a la judicatura dando una información científica que debe ser valorada por el juez pero en conjunto de todos los otros elementos de prueba, por lo tanto el hecho que se diga que hay una manipulación parental conforme a un informe psicológico pero tenemos otros elementos de convicción que nos dicen todo lo contrario o han presentado otros medios probatorios la judicatura tendrá que evaluarlos de manera conjunta no puede dar por sentado de que tal profesional está dando una información acertada, entonces para darle una conclusión, se entiende de que sí son profesionales preparados pero igual su informe no es vinculante se tiene que analizar de forma conjunta con los elementos presentados.
Angela Baldeon Gamarra	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Si, el equipo multidisciplinario realiza informes forenses respecto a la violencia, al obtener el informe inicial, vemos las recomendaciones por ejemplo el equipo multidisciplinario puede realizar intervenciones y recomendaciones, no obstante, las terapias serán realizadas por el psicoterapeuta, entonces la conclusión siempre será un criterio para el Juez.
Yolanda Roque Gutiérrez	JUEZ	PENAL	Si se ha hecho de manera correcta si no se ha tomado la diligencia debida podría inducir de manera errónea el juez entonces habría que ver la calidad de la entrevista tendría que ver esta mucho debido que hay muchos profesionales de manera correcta entonces se tendría que analizar es más se tendría que corroborar con otros indicios otros medios de prueba para ver que se haya realizado de manera correcta no tenga ningún vicio ni se adulterada.

DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	Si, yo pienso que, si finalmente el informe pericial de profesionales multidisciplinarios va a portar tremendos elementos de juicio para complementar y sustentar y fundamentar bien la decisión del juez, pero finalmente él quien va a decidir es el juez, por más orientación técnica que pueda tener el informe pericial finalmente quien toma la decisión es el juez recordemos que el juez es el perito de peritos
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL- TRIBUTARIO- PENAL	En parte, estando que el informe psicológico realizado por un especialista en el tema de referencia y por su experiencia debe de tomar en cuenta el informe aliado a otros medios de prueba
YESSICA ANGELICA ANICAMA ARONES	ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS NCPP	PENAL- CIVIL	Sí, la evaluación o informe psicológico es un instrumento letal para establecer meridianamente si el menor está alienado a uno de los progenitores que lo tiene en custodia con la entrevista psicológica se puede establecer ese hecho.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOQUEHUANCA	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Si porque así se podrá contar con la opinión de expertos en la materia
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Considero que sí, toda vez que en el equipo multidisciplinario estén capacitados para emitir dichos pronunciamientos y determinar la existencia de la alienación parental
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	PENAL- CIVIL	Si los psicólogos forenses cuentan con diversos tés para determinar si un menor está abajo la alienación parental o no.
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINCIAL	PENAL	Si se ha hecho de manera correcta si no se ha tomado la diligencia debida podría inducir de manera errónea el juez entonces habría que ver la calidad de la entrevista tendría que ver esta mucho debido que hay muchos profesionales de manera correcta entonces se tendría que analizar es más se tendría que corroborar con otros indicios otros medios de prueba para ver que se haya realizado de manera correcta no tenga ningún vicio ni se adulterada.
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	<b>4.¿Cree ud. Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?, ¿Por qué?</b>
José Yvan Saravia Quispe	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	En el informe policial que realiza acredita que el padre o la madre no permiten el acercamiento no significa de que estamos ante una manipulación parental, estamos antes una indisposición de la padre o la madre que por algún motivo personal no permite el acercamiento y ahora eso es una suerte de elemento que pueda presentarlo alguna de las partes para que sea acreditado, usualmente cuando se presentan los informes de la asistenta se da porque la asistenta social va a escuchar realmente la justificación por la cual no se permite el acercamiento del padre o madre al menor, va a hablar con los familiares, va a hablar con la otra parte, va a hablar con la menor, con los vecinos , con testigos, para dar una conclusión ese informe puede corroborar científicamente lo que se ha contrastado en el informe policial como también puede acreditar una situación de riesgo de violencia del progenitor o progenitora hacia los

			hijos para que impidan el hecho que se pueda acceder al contacto con el otro progenitor, en ese sentido se tiene que resolver conforme a todos los elementos encontrados.
Angela Baldeon Gamarra	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Si, los medios probatorios deben ser evaluados de manera conjunta, las visitas sociales en la cual la trabajadora social detectaran los factores sociales, para la determinación de alienación parental, con todos esos informes el juez determinara la existencial, mediante la relación que tiene con el padre o mala madre, la asistencia social comentara al juez como se da en el habitat la presencia de alienación parental.
Yolanda Roque Gutiérrez	JUEZ	PENAL	Sin duda que el juez cuando va a recibir algo va a tomar en cuenta el informe y también las versiones de por ejemplo los testigos familia padres posibles alienantes por eso que es muy necesario el informe de la Asistente Social ya que al recabar todas estas pruebas conversar con los distintos allegados o personas que han estado alrededor del posible menor al llenado y sus alguien antes se corroborara que existe en caso de alienación parental.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	considero que seria un aporte muy importante, ya que permite ver las condiciones en las que se desarrolla el menor; sin embargo, existen otros factores que también deben ser valorados.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL- TRIBUTARIO- PENAL	Si también el informe de asistente social de una manera marca una pauta porque determina también el juez observar las circunstancias la coyuntura particular que puede vivir este menor en el seno del hogar con las circunstancias propias de las relaciones familiares que tiene el menor a que sea una de las circunstancias económicas sociales de la familia influye de todas maneras en el entorno de caso de tenencia
YESSICA ANGELICA ANICAMA ARONES	ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS NCPP	PENAL- CIVIL	Sí, el informe de la asistente social también es fundamental a tener en cuenta porque es dictamen de un profesional de antecedentes familiares de éste.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOQUEHUANCA	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Si es relevante porque en el informe se emitirá una opinión realizada a mérito de observación en el entorno del menor.
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	En un juicio oral todas las pruebas son valoradas en conjunto por lo tanto el informe social es uno más que debe ser valorado
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	PENAL- CIVIL	Considero que es importante para que ayude al juez en sus criterios para la decisión que vaya a tomar frente al caso en concreto
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINCIAL	PENAL	El informe de la Asistente Social es importante para determinar si el ambiente en el que vive el menor es idóneo o no, pero no para determinar la alienación parental

PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	5.¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.
José Yvan Saravia Quispe	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Si hay un peligro a la integridad de la persona menor de edad es usual que la judicatura ordene una medida cautelar o inclusive una disposición como medida de protección inmediata de que el niño pueda estar con el otro progenitor o en un acogimiento familiar por una familia extensa, la inmediatas que se da siempre tendrá que darse con el acompañamiento de profesionales del equipo multidisciplinario, como psicólogos y trabajadores sociales porque igual sigue siendo un impacto muy grande el cambio de ambiente por mas hostil que sea del menor de edad pero si es viable que se haga de manera inmediata porque está en riesgo su integridad.
Angela Baldeon Gamarra	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Si, cabe precisar que la separación del progenitor alienante debe ser de manera prudencial para no causar ningún perjuicio en el menor. Cuando el juez tenga la certeza de la presencia de la alienación parental, su decisión será determinante y a la vez acompañada de los psicoterapeutas quienes de encargaran de la separación progresiva y consecuentemente fijar un régimen de visitas favorable.
Yolanda Roque Gutiérrez	JUEZ	PENAL	Considero que no, ya que se debe analizar salvo que sea urgente la aplicación entonces va a depender del caso en concreto de la víctima del niño de los padres va a depender en el caso que estuviera en peligro la integridad del menor se tiene que aplicar efectivamente la decisión del juez por lo que debería de tomarse en cuenta lo que haya que hay muchos casos el juez ordena que se cumpla de manera inmediata por lo que si él ordena esto se debería de cumplir como lo declara el juez.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	Lo consideraría solo en los casos donde exista graves daños o circunstancia que puedan resultar en un agravio irreparable para el/los menores.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-PENAL	Yo pienso que si atendiendo la posibilidad de poner en peligro la integridad del menor o la vida del menor pienso que debería de establecerse o determinarse una suerte de rapidez en el fallo o una suerte de medida cautelar en la cual pueda eventualmente poner a buen Recaudo toda la vida del menor
YESSICA ANGELICA ANICAMA ARONES	ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS NCPP	PENAL- CIVIL	Siempre se debe proteger el interés superior del niño sobre todos los casos y el juez evalúa al momento de emitir una sentencia y se da el caso que está en peligro la integridad del menor el proceso debe ser más rápido.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOQUEHUANCA	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Si hay peligro de la integridad del menor se debe realizar las medidas urgentes y necesarias para variar la situación del menor y si eso incluye variación de la tenencia estaría de

			acuerdo ya que siempre prevalece el interés superior del niño.
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Si al final de una sentencia siempre prima el interés superior del niño y la sentencia tiene que cumplirse de inmediato a fin de salvaguardar la integridad del menor
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	PENAL- CIVIL	Considero que en primer lugar es ésta el interés superior del niño y de advertirse el peligro hacia la persona en la orden deberá ser cumplida inmediatamente
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINCIAL	PENAL	Sí, la sentencia debe cumplirse de forma inmediata porque la ley protege al menor cuando se encuentra en peligro inminente. Para lo cual el juez determinará las medidas pertinentes que deben ser acatadas de manera inmediata
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	<b>6.¿Considera ud. ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?, ¿Por qué?</b>
José Yvan Saravia Quispe	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	No, porque no es que uno advierta una manipulación por parte de uno de los progenitores e inmediatamente se tenga que separar al padre o madre del menor de edad si no que se tenga que advertir que esta manipulación tiene un grado tal que genere algunos perjuicios psicológicos o que perjudiquen a la persona menor de edad, para que pueda proceder a una separación del progenitor o progenitora, o en todo caso tenga que ser derivado a especialistas para que pueda de alguna manera orientas a ese padre o madre para que pueda dejar de ejercer manipulación a los hijos.
Angela Baldeon Gamarra	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	El menor debe tener en su crecimiento y desarrollo tanto al padre y a la madre, si hay una separación abrupta puede causar un perjuicio, es decir el apego perjudicial tiene que graduarse de manera prudencial, no se puede hacer una separación tajante, asimismo emplear las herramientas del equipo multidisciplinario, para asi lograr el desapego para que el hijo logre razonar de manera objetiva.
Yolanda Roque Gutiérrez	JUEZ	PENAL	Si no hay una buena relación entre padre y el menor sí debería de ser separado de lo contrario sería algo que pueda afectar al menor por lo que es debido un previo análisis en este caso si la relación entre el menor y sus padres no es la correcta debería de realizarse la separación de los padres y del menor, pero teniendo en cuenta que el menor se ha derivado a un lugar donde pueda estar bien cuidado y con todas las necesidades cubiertas.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	No, considero que debe existir peligro u otras circunstancias que acrediten verdaderamente la situación de peligro que viene del resultado de dicha alienación parental. Ya que sucede que el progenitor que no quiere pagar la pensión, lo puede usar como un mecanismo legal para quitar la tenencia del menor. Asimismo, siempre existen los factores sociales, familiares y otros que no se pueden romper de manera rápida, porque existen otros mecanismos menos gravosos, como visitas constantes del asistente social u otros similar.

ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-PENAL	Bueno en el caso de probarse la alineación obviamente para poder iniciar el proceso de desapego de romper la influencia negativa que tiene durante mucho tiempo de parte del padre o madre hacia la criatura creo que yo que la primera medida sí sería separarlo de dicho progenitor
YESSICA ANGELICA ANICAMA ARONES	ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS NCPP	PENAL- CIVIL	Si, por protección hasta que se le brinde un tratamiento psicológico y pueda comprender tanto los padres como el menor, para una convivencia armoniosa.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOQUEHUANCA	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Sí, claro el progenitor alienante ejerce presión y influencia negativamente en el menor.
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Quizá de manera temporal como recordar que cualquier limitación de un derecho no puede ser de manera definitiva
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	PENAL- CIVIL	Considero que sí en la familia de nosotros siempre y cuando exista riesgo para la integridad física del menor asimismo si existiera un riesgo de nosotros somos muy afectación emocional
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINCIAL	PENAL	En la mayoría de los casos si se debe ser separado, salvo que exista circunstancias que justifiquen que por el bienestar y seguridad del menor se quede con el progenitor Alienante
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	<b>7.¿Considera ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológica?, Explique.</b>
José Yvan Saravia Quispe	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Yo considero que sí, debe ser considerada como una forma de maltrato psicológico debido a que la manipulación acarrea consecuencias psicológicas en el futuro del menor y no solo en el futuro si no en su manera de crecer debido a que la manipulación ejercida por alguna de las partes le ocasiona una falta de autoestima y confusión con respecto a quien de los dos padres es el mejor, con quien quedarse o quien lo quiere más o quien le da más creando un rechazo hacia el otro progenitor, teniendo esto en cuenta se debe de considerar como un problema psicológico.
Angela Baldeon Gamarra	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Considero que si, como Jueza de familia con la sub especialidad en violencia he podido notar que muchos padres tienen a los hijos como trofeos de guerra, los hacen partícipes de ellos. La relación paterna filial debe ser independiente de la relación de pareja, padres se va a ser toda la vida, cuando uno de los padres realiza alienación están ejerciendo violencia ¿por qué? Porque están realizando un control y manipulación de la libre expresión y libre de desarrollo del menor. El ser humano por naturaleza siente amor por su padre y cuando uno de ellos realiza la manipulación, provoca una lucha en el menor y definitivamente es un tipo de violencia porque causa perjuicio en el menor ya que baja en el rendimiento académico y anémico.
Yolanda Roque Gutiérrez	JUEZ	PENAL	No considero, generalmente cuando hay familias disfuncionales familias que no tienen el amor hacia los hijos en estos casos se ve mucho de los casos de alienación parental por lo que hay un problema entre los padres y es por esto qué en consecuencia se genera los casos de

			alienación parental debido a que se crea un conflicto entre padres que afecta al niño por lo que el niño va a tener que dar la razón alguno de ellos y estar en contra del otro tema que lo va a confundir y traería consecuencias negativas en un aspecto psicológico del menor.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	Si, es una forma de dañar la relación filial con algunos de los progenitores, por tal al padre que realice dichos actos, deben tomarse medidas como terapias psicológicas, advirtiendo en caso de incumplimiento, que se puede retirar la tenencia de menor.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL- TRIBUTARIO- PENAL	Sí, tiene todas las características de un maltrato psicológico de una u otra manera se ejerce una influencia negativa y atenta contra la libertad de pensamiento de conciencia del menor el cual libremente podría decidir, pero sin embargo no puede ejercerlo porque se ejerce una presión por parte del padre o madre el cual está generando una acción negativa hacia el menor en contra de sus padres.
YESSICA ANGELICA ANICAMA ARONES	ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS NCPP	PENAL- CIVIL	En parte porque genera en el menor un conflicto emocional, donde el mas perjudicado es el menor.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOQUEHUANCA	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Sí, es una forma de maltrato ya que en esa alienación uno de los padres hace que el menor comience a tener rencor al otro padre y esos sentimientos son muy dañinos para el menor a futuro.
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Sí, porque perjudica al menor ya que yo considero que es un trastorno mental en el menor lo cual afecta psicológicamente
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	PENAL- CIVIL	Sí debe ser considerada como ya que el deber de los padres es procurar un ambiente sano para el menor.
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINCIAL	PENAL	El maltrato psicológico es una afectación emocional o daño y debe ser determinado por el perito psicólogo no siempre menor sufre de aceptación o daño a causa de la alienación parental.



			Respuesta de los Participantes
			<b>Título de tesis:</b> Criterios que emite el Juez ante el Síndrome de Alienación parental en los procesos de variación de tenencia.
			<b>Objetivo general:</b> Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia.
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	1. ¿Durante su experiencia ha conocido casos de variación de tenencia donde se presente el Síndrome de Alineación Parental?, Explique.
JOSE YVAN SARAVIA QUISPE	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Sí, se ha presentado no solamente para la variación de tenencia si no en la ejecución de la tenencia también manipulación por parte de uno de los progenitores.
ANGELA BALDEON GAMARRA	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	evaluaciones psicológicas, el juez en el desarrollo del proceso determinara si esta causando perjuicio la relación paterno o materno filial.
YOLANDA ROQUE GUTIERREZ	JUEZ	PENAL	En realidad, si conocí muchos casos sobre alienación parental durante mi experiencia en el juzgado, he visto casos de manera particular y tengo conocimiento de como se lleva dichos casos, debido a que en la actualidad es más común por los problemas sociales actuales como son los divorcios, o hijos extramatrimoniales.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	Sí, he visto casos donde la parte demandante ha solicitado variación de la tenencia argumentando que existe alienación parental, las cuales fueron rechazadas en primera instancia.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-PENAL	Si bien es cierto antes se presentaban situaciones como la que señalas no estaba identificado como tal sería en todo caso un elemento más a tomar en cuenta el uso de la influencia de uno de los padres en contra del otro para de esa manera poder tener al hijo, Pero ya con el tiempo con la jurisprudencia sea Constituido como un elemento diferenciador para establecer algún tipo de tratamiento especial en el tema de la reparación de la tenencia
YESSICA ANGELICA ANICAMA AL	ESPECIALISTA DE	PENAL- CIVIL	Sí muchas veces que tiene la tenencia del menor se aprovecha de ello para exigir algo a cambio de compartir tiempo
MARITZA DIANA MARTINEZ CHO	FISCAL ADJUNTA	PENAL	No, exactamente en esta figura planteada, pero si casos relacionados a la alienación parental ya que en los casos de violencia familiar se presentan mucho.
JOE IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	No, pero cuando trabajaba en el poder judicial vi casos sobre variación de tenencia, pero se manifestaba como manipulación y violencia psicológica y no como alienación parental.
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA	PENAL	No he conocido a razón que mi rubro es derecho penal
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINCIAL	PENAL	Sí, en las audiencias he visto varios casos en el que el menor a vertido declaraciones influenciadas por el progenitor que tiene a su cuidado siendo el progenitor que tiene la tenencia el padre alienante

			2. ¿Considera usted un criterio esencial para el Juez la entrevista del mismo con el menor alienado para corroborar la presencia de alienación parental? ¿Por qué?
JOSE YVAN SARAVIA QUISPE	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	La judicatura al momento de entrevistar al niño que si debe de ser de manera presencial en el sentido de que sea el juez o jueza con el menor es muy importante correcto, de manera excepcional podrá hacerse de manera por medio de terceros, representantes o personas del equipo multidisciplinario sin presencia del juez o jueza cuando no es viable ese acercamiento porque perjudica emocionalmente al momento de hacerse la diligencia, la judicatura puede advertir algunos indicadores de esta manipulación si, pero no es la persona encargada a determinar fehacientemente o al menos que genere convicción de que hay manipulación siempre será el equipo multidisciplinario, en este caso en específico los psicólogos porque son ellos los que mediante una evaluación y con los test pertinentes conforme al caso en concreto van a poder orientar a la judicatura que efectivamente estamos ante una manipulación los jueces no podríamos establecer si la persona es manipulada porque no somos profesionales que nos encargamos en determinar en todo caso sería una apreciación subjetiva que podría acarrear una indebida motivación por no tener un fundamento científico de lo que se esta afirmando.
ANGELA BALDEON GAMARRA	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	El juez obviamente va a escuchar al menor, pero en los casos de alienación se pretenderá lograr que el hijo entienda que ambos padres son buenos y que el mismo tienen derecho a estar como lo son el derecho de patria potestad. Sin embargo, esto tiene que estar sustentado y probado con la demás actuación probatoria.
YOLANDA ROQUE GUTIERREZ	JUEZ	PENAL	Considero que es muy oportuno y muy necesario, sí, es importante porque se va a escuchar de manera directa la versión del menor entonces eso es fundamental para este tipo de procesos circularmente considero importante en la entrevista del juez con el menor.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	Si me parece que aportaría mucho en su decisión final así como en la toma de medidas de acción, protección o cautelares.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-PENAL	Yo creo que tiene que analizarse caso por caso porque no necesariamente el en la variable de la edad en todos los casos tiene la misma efectividad puede haber algunos casos en el que independientemente de la edad el niño no tenga la opción de madurez como para poder o que esa entrevista sea suficientemente productiva entonces yo creo que se debería de analizar caso por caso pero si, si es importante hay niños que maduran más rápido que otros y otros no tanto y a veces puede ser al contrario Contraproducente en el caso pero yo creo que si en general en términos generales si es importante la entrevista del menor
YESSICA ANGELICA ANICAMA ALFARO	ESPECIALISTA DE FAMILIA	PENAL- CIVIL	Sí, es necesario para poder verificar cuál es el pensamiento que tiene el menor y qué hago con llevado a que el menor piense o actúe de esa forma
MARITZA DIANA MARTINEZ CHONG	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Sí, porque la entrevista implica que el juez va a tener un contacto directo con el menor así podrá percibir sus gestos su forma de responder a las preguntas formuladas por el juez en suma de la comunicación gestual es muy importante
JOE IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Si, ya que el menor podrá expresar sus pensamientos libremente.
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA	PENAL- CIVIL	Considero que es necesario sin embargo debe está respaldado por la evaluación psicológica realizada al menor por alienación parental
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINCIAL	PENAL	Sí, tanto el juez como el psicólogo forense debe entrevistarse con el menor y evaluarlo, la máxima experiencia de los jueces hace que tengan recursos para hacer que el menor confíe en ellos y le diga la verdad y para conocer cuando el menor está influenciado.
		<b>Síntesis</b>	Es necesario la entrevista entre el Juez y el menor, asimismo, de manera excepcional debe intervenir el equipo multidisciplinario mediante especialistas en psicología y demás actuación probatoria. De acuerdo al primer objetivo específico consistió evaluar la idoneidad de los criterios del Juez respecto al informe psicológico e informe social en los casos de variación de tenencia, para ello se vinculó con las sub categorías "Alineamiento", "Madre maliciosa" y equipo multidisciplinario".

			3. ¿Cree ud. que el informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario en los casos donde se presente la alienación parental sea una prueba fundamental para el Juez y para su decisión?. Explique.
JOSE YVAN SARAVIA QUISPE	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	El equipo multidisciplinario se entiende que al ser evaluados por recursos humanos deben de cumplir esa función porque son personal especializado en casos de menores de edad respecto a aquellas situaciones en las cuales vincula los conflictos familiares entre padres, madres e hijos por lo tanto deberían estar preparados para ellos, por que los no debemos olvidar que los informes que realiza el equipo multidisciplinario son un elemento probatorio más no vincula a la judicatura dando una información científica que debe ser valorada por el juez pero en conjunto de todos los otros elementos de prueba, por lo tanto el hecho que se diga que hay una manipulación parental conforme a un informe psicológico pero tenemos otros elementos de convicción que nos dicen todo lo contrario o han presentado otros medios probatorios la judicatura tendrá que evaluarlos de manera conjunta no puede dar por sentado de que tal profesional está dando una información acertada, entonces para darle una conclusión, se entiende de que si son profesionales preparados pero igual su informe no es vinculante se tiene que analizar de forma conjunta con los elementos presentados.
ANGELA BALDEON GAMARRA	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Si, el equipo multidisciplinario realiza informes forenses respecto a la violencia, al obtener el informe inicial, vemos las recomendaciones por ejemplo el equipo multidisciplinario puede realizar intervenciones y recomendaciones, no obstante, las terapias serán realizadas por el psicoterapeuta, entonces la conclusión siempre será un criterio para el Juez.
YOLANDA ROQUE GUTIERREZ	JUEZ	PENAL	Considero que la variación de tenencia por este supuesto (por llamarlo así), aunque se acredite bajo un informe psicológico del equipo multidisciplinario, no podría ser fundamental para una decisión del Juez. Porque aunado a ello prima el interés superior del niño, el tiempo de convivencia, su entorno social y otras patronos propios de su desarrollo.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	Si, yo pienso que, si finalmente el informe pericial de profesionales multidisciplinarios va a portar tremendos elementos de juicio para complementar y sustentar y fundamentar bien la decisión del juez, pero finalmente él quien va a decidir es el juez, por más orientación técnica que pueda tener el informe pericial finalmente quien toma la decisión es el juez recordemos que el juez es el perito de peritos
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-P	En parte, estando que el informe psicológico realizado por un especialista en el tema de referencia y por su experiencia debe de tomar en cuenta el informe aliado a otros medios de prueba
YESSICA ANGELICA ANICAMA AF	ESPECIALISTA DE	PENAL- CIVIL	Sí, la evaluación o informe psicológico es un instrumento letal para establecer meridianamente si el menor está alienado a uno de los progenitores que lo tiene en custodia con la entrevista psicológica se puede establecer ese hecho.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHO	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Si porque así se podrá contar con la opinión de expertos en la materia
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Considero que sí, toda vez que en el equipo multidisciplinario estén capacitados para emitir dichos pronunciamientos y determinar la existencia de la alienación parental
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA	PENAL- CIVIL	Si los psicólogos forenses cuentan con diversos tés para determinar si un menor está abajo la alienación parental o no.
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINC	PENAL	Si se ha hecho de manera correcta si no se ha tomado la diligencia debida podría inducir de manera errónea el juez entonces habría que ver la calidad de la entrevista tendría que ver esta mucho debido que hay muchos profesionales de manera correcta entonces se tendría que analizar es más se tendría que corroborar con otros indicios otros medios de prueba para ver que se haya realizado de manera correcta no tenga ningún vicio ni se adulterada.

			4.¿Cree ud. Relevante el informe de la asistencia social como criterio que deba emplear el Juez para el caso en específico?. ¿Por qué?
JOSE YVAN SARAVIA QUISPE	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	En el informe policial que realiza acredita que el padre o la madre no permiten el acercamiento no significa de que estamos ante una manipulación parental, estamos antes una indisposición de la padre o la madre que por algún motivo personal no permite el acercamiento y ahora eso es una suerte de elemento que pueda presentarlo alguna de las partes para que sea acreditado, usualmente cuando se presentan los informes de la asistenta se da porque la asistenta social va a escuchar realmente la justificación por la cual no se permite el acercamiento del padre o madre al menor, va a hablar con los familiares, va a hablar con la otra parte, va a hablar con la menor, con los vecinos , con testigos, para dar una conclusión ese informe puede corroborar científicamente lo que se ha contrastado en el informe policial como también puede acreditar una situación de riesgo de violencia del progenitor o progenitora hacia los hijos para que impidan el hecho que se pueda acceder al contacto con el otro progenitor, en ese sentido se tiene que resolver conforme a todos los elementos encontrados.
ANGELA BALDEON GAMARRA	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Si, los medios probatorios deben ser evaluados de manera conjunta, las visitas sociales en la cual la trabajadora social detectaran los factores sociales, para la determinación de alienación parental, con todos esos informes el juez determinara la existencial, mediante la relación que tiene con el padre o mala madre, la asistencia social comentara al juez como se da en el habilitad la presencia de alienación parental.
YOLANDA ROQUE GUTIERREZ	JUEZ	PENAL	Sin duda que el juez cuando va a recibir algo va a tomar en cuenta el informe y también las versiones de por ejemplo los testigos familia padres posibles alienantes por eso que es muy necesario el informe de la Asistenta Social ya que al recabar todas estas pruebas conversar con los distintos allegados o personas que han estado alrededor del posible menor al llenado y sus alguien antes se corroborara que existe en caso de alienación parental.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	considero que sería un aporte muy importante, ya que permite ver las condiciones en las que se desarrolla el menor; sin embargo, existen otros factores que también deben ser valorados.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-P	Si, el informe de la asistenta social es importante para determinar si el menor puede vivir en el seno del hogar con las circunstancias propias de las relaciones familiares que tiene el menor a que sea una de las circunstancias económicas sociales de la familia influye de todas maneras en el entorno de caso de tenencia
YESSICA ANGELICA ANICAMA AF	ESPECIALISTA DE	PENAL- CIVIL	Sí, el informe de la asistente social también es fundamental a tener en cuenta porque es dictamen de un profesional de antecedentes familiares de éste.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHO	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Si es relevante porque en el informe se emitirá una opinión realizada a mérito de observación en el entorno del menor.
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	En un juicio oral todas las pruebas son valoradas en conjunto por lo tanto el informe social es uno más que debe ser valorado
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA	PENAL- CIVIL	Considero que es importante para que ayude al juez en sus criterios para la decisión que vaya a tomar frente al caso en concreto
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINC	PENAL	El informe de la Asistenta Social es importante para determinar si el ambiente en el que vive el menor es idóneo o no, pero no para determinar la alienación parental
		<b>Síntesis</b>	Debido a que los informes que elabora el equipo multidisciplinario son un elemento probatorio mas no vincula a la judicatura dando una información científica es decir la misma debe ser evaluada en conjunto con los otros elementos de prueba.Sin embargo es necesario tomar en cuenta las recomendaciones para corroborar con otros medios de prueba y verificar que no se haya incurrido en ningún vicio o haber sido adulterada.

			<b>5. ¿De acuerdo a encontrarse en peligro la integridad del menor, la sentencia en los procesos de variación de tenencia se debe de cumplir de manera inmediata?, Explique.</b>
JOSE YVAN SARAVIA QUISPE	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Si hay un peligro a la integridad de la persona menor de edad es usual que la judicatura ordene una medida cautelar o inclusive una disposición como medida de protección inmediata de que el niño pueda estar con el otro progenitor o en un acogimiento familiar por una familia extensa, la inmediates que se da siempre tendrá que darse con el acompañamiento de profesionales del equipo multidisciplinario, como psicólogos y trabajadores sociales porque igual sigue siendo un impacto muy grande el cambio de ambiente por mas hostil que sea del menor de edad pero si es viable que se haga de manera inmediata porque está en riesgo su integridad.
ANGELA BALDEON GAMARRA	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Si, cabe precisar que la separación del progenitor alienante debe ser de manera prudencial para no causar ningún perjuicio en el menor. Cuando el juez tenga la certeza de la presencia de la alienación parental, su decisión será determinante y a la vez acompañada de los psicoterapeutas quienes de encargaran de la separación progresiva y consecuentemente fijar un régimen de visitas favorable.
YOLANDA ROQUE GUTIERREZ	JUEZ	PENAL	Considero que no, ya que se debe analizar salvo que sea urgente la aplicación entonces va a depender del caso en concreto de la víctima del niño de los padres va a depender en el caso que estuviera en peligro la integridad del menor se tiene que aplicar efectivamente la decisión del juez por lo que debería de tomarse en cuenta lo que haya que hay muchos casos el juez ordena que se cumpla de manera inmediata por lo que si él ordena esto se debería de cumplir como lo declara el juez.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	Lo consideraría solo en los casos donde exista graves daños o circunstancia que puedan resultar en un agravio irreparable para ellos menores.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-P	Yo pienso que si atendiendo la posibilidad de poner en peligro la integridad del menor o la vida del menor pienso que debería de establecerse o determinarse una suerte de rapidez en el fallo o una suerte de medida cautelar en la cual pueda eventualmente poner a buen recaudo toda la vida del menor
YESSICA ANGELICA ANICAMA AF	ESPECIALISTA DE	PENAL- CIVIL	Siempre se debe proteger el interés superior del niño sobre todos los casos y el juez evalúa al momento de emitir una sentencia y se da el caso que está en peligro la integridad del menor el proceso debe ser más rápido.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOI	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Si hay peligro de la integridad del menor se debe realizar las medidas urgentes y necesarias para variar la situación del menor y si eso incluye variación de la tenencia estaría de acuerdo ya que siempre prevalece el interés superior del niño.
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Si al final de una sentencia siempre prima el interés superior del niño y la sentencia tiene que cumplirse de inmediato a fin de salvaguardar la integridad del menor
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA	PENAL- CIVIL	Considero que en primer lugar es ésta el interés superior del niño y de advertirse el peligro hacia la persona en la orden deberá ser cumplida inmediatamente
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINC	PENAL	Sí, la sentencia debe cumplirse de forma inmediata porque la ley protege al menor cuando se encuentra en peligro inminente. Para lo cual el juez determinará las medidas pertinentes que deben ser acatadas de manera inmediata

			<b>6. ¿Considera ud. ¿Que la menor víctima de Alineación Parental deba ser separado del progenitor alienante?.</b>
JOSE YVAN SARAVIA QUISPE	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	No, porque no es que uno advierta una manipulación por parte de uno de los progenitores e inmediatamente se tenga que separar al padre o madre del menor de edad si no que se tenga que advertir que esta manipulación tiene un grado tal que genere algunos perjuicios psicológicos o que perjudiquen a la persona menor de edad, para que pueda proceder a una separación del progenitor o progenitora, o en todo caso tenga que ser derivado a especialistas para que pueda de alguna manera orientas a ese padre o madre para que pueda dejar de ejercer manipulación a los hijos.
ANGELA BALDEON GAMARRA	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	perjuicio, es decir el apego perjudicial tiene que graduarse de manera prudencial, no se puede hacer una separación tajante, asimismo emplear las herramientas del equipo multidisciplinario, para así lograr el desapego para que el hijo logre razonar de manera objetiva.
YOLANDA ROQUE GUTIERREZ	JUEZ	PENAL	Si no hay una buena relación entre padre y el menor sí debería de ser separado de lo contrario sería algo que pueda afectar al menor por lo que es debido un previo análisis en este caso si la relación entre el menor y sus padres no es la correcta debería de realizarse la separación de los padres y del menor, pero teniendo en cuenta que el menor se ha derivado a un lugar donde pueda estar bien cuidado y con todas las necesidades cubiertas.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	No, considero que debe existir peligro u otras circunstancias que acrediten verdaderamente la situación de peligro que viene del resultado de dicha alienación parental. Ya que sucede que el progenitor que no quiere pagar la pensión, lo puede usar como un mecanismo legal para quitar la tenencia del menor. Asimismo, siempre existen los factores sociales, familiares y otros que no se pueden romper de manera rápida, porque existen otros mecanismos menos gravosos, como visitas constantes del asistente social u otros similar.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-P	Bueno en el caso de probarse la alineación obviamente para poder iniciar el proceso de desapego de romper la influencia negativa que tiene durante mucho tiempo de parte del padre o madre hacia la criatura creo que yo que la primera medida sí sería separarlo de dicho progenitor
YESSICA ANGELICA ANICAMA AF	ESPECIALISTA DE	PENAL- CIVIL	Si, por protección hasta que se le brinde un tratamiento psicológico y pueda comprender tanto los padres como el menor, para una convivencia armoniosa.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOI	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Sí, claro el progenitor alienante ejerce presión y influencia negativamente en el menor.
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Quizá de manera temporal como recordar que cualquier limitación de un derecho no puede ser de manera definitiva
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA	PENAL- CIVIL	Considero que sí en la familia de nosotros siempre y cuando exista riesgo para la integridad física del menor asimismo si existiera un riesgo de nosotros somos muy afectación emocional
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINC	PENAL	En la mayoría de los casos si se debe ser separado, salvo que exista circunstancias que justifiquen que por el bienestar y seguridad del menor se quede con el progenitor Alienante
		<b>Síntesis</b>	del padre o madre al menor, por ende, para dar una conclusión al informe puede corroborar científicamente lo que ha contrastado con el informe policial, si hay un peligro a la integridad de la persona menor de edad es usual que la judicatura ordene una medida cautelar o medida de protección inmediata. Cabe precisar que la separación del progenitor alienante debe ser de manera prudencial para no causar ningún perjuicio en el menor, esto se materializara cuando el Juez tenga certeza y fundamente su decisión

			APORTE JURIDICO
			<b>7.¿Considera ud. Pertinente que la alienación parental sea catalogada como maltrato psicológica?. Explique.</b>
JOSE YVAN SARAVIA QUISPE	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Yo considero que sí, debe ser considerada como una forma de maltrato psicológico debido a que la manipulación acarrea consecuencias psicológicas en el futuro del menor y no solo en el futuro si no en su manera de crecer debido a que la manipulación ejercida por alguna de las partes le ocasiona una falta de autoestima y confusión con respecto a quien de los dos padres es el mejor, con quien quedarse o quien lo quiere más o quien le da más creando un rechazo hacia el otro progenitor, teniendo esto en cuenta se debe de considerar como un problema psicológico.
ANGELA BALDEON GAMARRA	JUEZ	CIVIL-FAMILIA	Considero que si, como Jueza de familia con la sub especialidad en violencia he podido notar que muchos padres tienen a los hijos como trofeos de guerra, los hacen partícipes de ellos. La relación paterna filial debe ser independiente de la relación de pareja, padres se va a ser toda la vida, cuando uno de los padres realiza alienación están ejerciendo violencia ¿por qué? Porque están realizando un control y manipulación de la libre expresión y libre de desarrollo del menor. El ser humano por naturaleza siente amor por su padre y cuando uno de ellos realiza la manipulación, provoca una lucha en el menor y definitivamente es un tipo de violencia porque causa perjuicio en el menor ya que baja en el rendimiento académico y anémico.
YOLANDA ROQUE GUTIERREZ	JUEZ	PENAL	ve mucho de los casos de alienación parental por lo que hay un problema entre los padres y es por esto que en consecuencia se genera los casos de alienación parental debido a que se crea un conflicto entre padres que afecta al niño por lo que el niño va a tener que dar la razón alguno de ellos y estar en contra del otro tema que lo va a confundir y traería consecuencias negativas en un aspecto psicológico del menor.
DAVIS YUCRA ALFARO	ABOGADO	CIVIL- PENAL	Sí, es una forma de dañar la relación filial con algunos de los progenitores, por tal al padre que realice dichos actos, deben tomarse medidas como terapias psicológicas, advirtiendo en caso de incumplimiento, que se puede retirar la tenencia de menor.
ALDO AMERICO LOZANO ROJAS	ABOGADO	CIVIL-TRIBUTARIO-P	contra la libertad de pensamiento de conciencia del menor el cual libremente podría decidir, pero sin embargo no puede ejercerlo porque se ejerce una presión por parte del padre o madre el cual está generando una acción negativa hacia el menor en contra de
YESSICA ANGELICA ANICAMA AP	ESPECIALISTA DE	PENAL- CIVIL	En parte porque genera en el menor un conflicto emocional, donde el mas perjudicado es el menor.
MARITZA DIANA MARTINEZ CHOI	FISCAL ADJUNTA	PENAL	Sí, es una forma de maltrato ya que en esa alienación uno de los padres hace que el menor comience a tener rencor al otro padre y esos sentimientos son muy dañinos para el menor a futuro.
JOB IZQUIERDO PORTAL	ABOGADO	PENAL- CIVIL	Sí, porque perjudica al menor ya que yo considero que es un trastorno mental en el menor lo cual afecta psicológicamente
OFELIA PINO RIVERA	FISCAL ADJUNTA	PENAL- CIVIL	Sí debe ser considerada como ya que el deber de los padres es procurar un ambiente sano para el menor.
ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ	FISCAL PROVINC	PENAL	El maltrato psicológico es una afectación emocional o daño y debe ser determinado por el perito psicólogo no siempre menor sufre de aceptación o daño a causa de la alienación parental.
		<b>Síntesis</b>	En la mayoría de casos consideran que sí, debido a ser una forma de maltrato psicológico debido a que la manipulación acarrea consecuencias psicológicas en el futuro del menor, asimismo, en su crecimiento debido a las consecuencias que trae; las cuales son la falta de autoestima y confusión respecto a cuál de los padres es que quiera quedarse.

## Guía de análisis documental

### Objetivo General

**Analizar los criterios que debe tomar el Juez ante el síndrome alienación parental en los procesos de variación de tenencia.**

<b>Expediente N°:</b> 2067-2010-LIMA		
<b>Demandante:</b> GERARDO ANTONIO ROSALES RODRIGUEZ		
<b>Asunto:</b> Infracción normativa de naturaleza procesal de los artículos VII, VIII del Título Preliminar, 82, 84 y 85 del Código de los Niños y Adolescentes, así como de los artículos 50 inciso 6), 122 inciso 3), 188, 197, 189, 200 y 335 del Código Procesal Civil y artículo 139 incisos 3) y 5) de la Constitución Política del Estado.		
ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DECISIÓN
De acuerdo al expediente sobre tenencia y régimen de visita interpuesto por María Elena Mayer al respecto de la sentencia de vista se pronuncia que en cuanto a los actos de violencia de la madre hacia los hijos el apelante alega que se tiene que después de los hechos del 3 y 5 de enero del año 2007 el padre la denuncia por violencia familiar por lesiones por lo cual se recogen certificados médicos sin embargo resulta que en dicha fecha la madre se encontraba alejada de sus hijos y por lo tanto resulta imposible que ella fuera la autora tanto más que si concluye que se trata de lesiones recientes en consecuencia esto los actos de violencia se refieren en la sentencia que han sido analizados y descartados por la sentencia de vista.	El fundamento jurídico por el cual establece que la finalidad del proceso de tenencia sirve para restablecer vínculos y trato directo con una de las partes en este caso con la madre, En el presente caso se disfrute de la tenencia por una de las partes en la cual el padre pretende que la madre no tenga vínculo directo con los menores sin embargo la sala superior determina que la final de la institución de la tenencia no pretende esta conclusión sino que los niños con el padre favorezcan el desarrollo integral de estas y puedan ambos padres tener en la pega y crecer vinculado hacia ambos, La sala superior al emitir un pronunciamiento sobre este extremo aun considerando que en la sentencia de primera instancia se expresa que el demandante no aprobado cargos de violencia abandonó conducta	Declararon infundado el recurso de casación interpuesto por el demandante en consecuencia no casaron la sentencia de vistas de fecha 5 de abril de 2010 la cual Declara fundada en parte la demanda interpuesta por María Elena Meier Gallegos.



	<p>inadecuados atribuidos a la madre disponiendo sé que para el restablecimiento de la relación de la madre los niños se facilitarían Un régimen de visitas favorables para el padre y que todos la familia se someta a una terapia psicológica en el programa Mamis del Hospital del niño donde se ha advertido la afectación de los niños ya que están inmersos en un conflicto familiar esto señalado en los diferentes exámenes psicológicos.</p>	
--	---	--

**Expediente N°:** 2702-2015-LIMA

**Demandante:** Alfredo Chu Morales

**Asunto:** Infracción normativa de naturaleza procesal

ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DECISIÓN
<p>Del Informe Social practicado en el domicilio del accionante, se infiere que éste no tuvo convivencia con la madre de su hija, ni con esta última, puesto que la primera residía en la ciudad de Lima, mientras que él lo hacía en Chimbote, Si bien es cierto resulta reprochable la conducta de la emplazada de llevarse a su hija a los Estados Unidos de Norteamérica con fines de residencia sin conocimiento del progenitor, ocasionando con su actitud un evidente daño al demandante al verse privado de la presencia de la menor, también lo es que la adolescente vivió desde que nació con su progenitora y no con su padre, por cuanto éstos se separaron desde que la demandada contaba con tres meses de gestación, lo que significa que de haberse escuchado la opinión de la niña seguramente hubiera asentido en el viaje, es por ello que cuando, conversó telefónicamente con el accionante lo primero que hizo fue pedirle permiso para quedarse allá, según lo ha referido el propio</p>	<p>Los derechos que están siendo discutidos en el presente caso que forman parte delo alegado por la parte demandante en su apelación que no se respetó el derecho al debido proceso, el cual está consagrado en la Constitución Política del Perú el cual posibilita toda persona pueda recurrir a la justicia para obtener Tutela Jurisdiccional Efectiva, a través de un procedimiento legal con la observancia de las reglas procesales establecidas para el procedimiento y a través de la cual las instancias correspondientes emitan un pronunciamiento debidamente motivado y con arreglo a Ley, se está discutiendo el interés superior del niño, el cual significa que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de sus derechos.</p>	<p>Declara fundado el recurso y nula la sentencia de vista ordenándose que se emita nuevo pronunciamiento, luego de actuarse los medios probatorios que se detallan en dicha resolución, es así que por Resolución de Vista número setenta y siete del veintisiete de mayo de dos mil quince, la Segunda Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, revoca la sentencia de primera instancia número treinta de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho y reformándola declara infundada la demanda.</p>

<p>demandante, La menor tiene en la actualidad quince años de edad y está próxima a cumplir dieciséis años, que a lo largo de su existencia ha convivido con su madre mayor tiempo, pues el hecho de que esta última haya realizado viajes a los Estados Unidos durante sus primeros años no significa que se haya despreocupado o desatendido de su persona, ya que la dejaba al cuidado de sus abuelos maternos con el consentimiento del demandante, tan es así que cuando la demandada viaja con la menor, el padre expresaba su autorización, La demandada reside en la ciudad de New York de los Estados Unidos de Norteamérica, donde ha formado un nuevo hogar al haber contraído matrimonio con un ciudadano norteamericano y procreado una hija, hogar donde vive la menor desde el año dos mil cinco, lo que significa que por tiempo transcurrido a la actualidad se ha adaptado a su nueva familia y a las costumbres de dicho país, por lo que desarraigarla nuevamente de este nuevo hogar le ocasionaría un perjuicio inminente en su estabilidad emocional y en su bienestar</p>		
---	--	--



## Objetivo Específico 1

**Evaluar la idoneidad de los criterios del Juez respecto al informe psicológico e informe social en los casos de variación de tenencia**

<b>Expediente N°:</b> 3767-2015-CUSCO		
<b>Demandante:</b> Edison Vargas Estrada		
<b>Asunto:</b> Infracción normativa material		
ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DECISIÓN
<p>Elvira Erika Cabrera Huayllani interpone demanda de tenencia y custodia de su menor hijo, contra Edison Vargas Estrada, Entre los fundamentos que alega la demandante menciona que procrearon un niño mientras una relación con el señor Vargas y debido a la conducta de alcoholismo y problemas económicos ella decidió separarse y fracasó la convivencia el demandado demostrar una conducta irresponsable y no cumpliendo con las obligaciones económicas por lo cual la demandante empezó a cobrar la pensión de alimentos en la cual fue tramitado en el juzgado de Paz letrado de Arequipa nunca prohibió al demandado que visitar a su hijo pese a que el amenazaba con quitárselo en fecha 26 de diciembre de 2012 le permitió verlo haciendo creer que el demandado estaba arrepentido de todo el daño que le había causado lo cual aprovechó para que se lo llevara a la ciudad del Cusco sin su consentimiento demandado se negó a devolver al menor siendo una persona menos indicada para su cuidado ya que es una persona emocionalmente inestable</p>	<p>Al momento de emitir la sentencia de vista, la Sala Superior indicó en su considerando décimo que (sic) "El sistema peruano ha optado por la tenencia de carácter monoparental, es decir sólo uno de los progenitores puede gozar de la misma, fijándose un régimen de visitas para el otro", siendo que de ello se desprende que al momento de emitir su fallo, lo hizo negando la posibilidad de establecer si era lo mejor para el menor que sus padres ejerzan su tenencia de forma compartida, como estaba dispuesto en mérito a la modificatoria antes señalada, con lo cual se tiene que ha emitido una sentencia con infracción normativa del artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes. ha concluido que a partir de las pericias psicológicas de éste (fojas doscientos veintitrés y quinientos trece) y de su progenitor (fojas doscientos sesenta y seis y quinientos siete), se evidencia que el menor presenta un apego a la figura paterna, pero con falta de estabilidad emocional por una inadecuada estimulación afectiva. Asimismo, siendo que la tenencia compartida presupone la separación de hecho de los padres del menor, se hace necesario para concederla</p>	<p>FUNDADO EN PARTE el recurso de casación interpuesto por Edison Vargas Estrada, por consiguiente, CASARON PARCIALMENTE la sentencia de vista, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, sólo en el extremo que confirma que el demandado entregue al menor Giancarlo Edison Vargas Cabrera a la demandante Elvira Erika Cabrera Huayllani, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada de lo dispuesto en dicha resolución, y la ANULARON sólo en ese extremo; y actuando en sede de instancia REVOCARON PARCIALMENTE la sentencia apelada de fojas novecientos veinte, de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en cuanto dispone que el demandado Edison Vargas Estrada entregue al menor Giancarlo Edison Vargas Cabrera a la demandante Elvira Erika</p>

	<p>deliberadamente del contacto con su madre -como se tiene de su renuencia a cumplir el mandato judicial de entregar al menor, así como de su poca colaboración para informar en un primer momento en qué institución educativa seguía estudios-, habiéndose incluso encontrado indicios de alienación parental en perjuicio de aquélla, este Supremo Tribunal considera que no resulta posible conceder la tenencia compartida a favor de ambos padres, por lo que la evidente inaplicación del artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes en que se ha incurrido al expedir la recurrida.</p>	<p>Cusco, a través del Juzgado competente de dichas ciudades, sometan también a terapia psicológica a la demandante Elvira Erika Cabrera Huayllani y al demandado Edison Vargas Estrada, en el número de sesiones que resulten necesarias, debiéndose informar acerca de los avances obtenidos que propenderán a lograr su estabilidad psicológica y emocional, así como el respeto y consideración hacia el otro progenitor;</p>
--	--	---

**Expediente N°:** 495-2019- PIURA

**Demandante:** Julio Mario Valencia Vega

**Asunto:** TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR

ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DECISIÓN
<p>Isidora María Elizabeth Ancajima Yarleque, interpone demanda de tenencia de menor, contra el padre de su hija, Julio Mario Valencia Vega, a De acuerdo a la Convención Sobre los Derechos de los Niños, así como de los instrumentos normativos en nuestro derecho interno, este Tribunal de Casación observa que los informes psicológicos practicados a los progenitores - los cuales no han sido valorados por parte de la Sala Superior-, resultan de especial relevancia para determinar la tenencia a favor de uno u otro de los padres de la menor, lo cual se condice con lo previsto</p>	<p>La hija deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable; en este caso, según la entrevista de la menor y la pericia psicológica practicada, ésta muestra rechazo por su madre, siendo su deseo continuar viviendo con su padre. - Del Informe Social N° 012-2018-AS-JM, se verifica que el señor Julio Valencia Vega tiene metas profesionales que está logrando con el apoyo de sus padres, que en su familia existen buenas relaciones familiares, así como el apoyo para la crianza y atención de la menor; se indica que su padre no se ha descuidado en sus funciones,</p>	<p>Declararon FUNDADO el recurso de casación de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, obrante a fojas doscientos cincuenta y siete, interpuesto por Julio Mario Valencia Vega en consecuencia NULA la sentencia de vista de fecha veintiuno de setiembre de dos mil dieciocho, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura</p>

por el artículo 8° in fine del Código de los Niños y Adolescentes, que establece "Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral". Asimismo, resulta indispensable, para la emisión de una decisión justa y arreglada a la ley y los tratados internacionales, que el Colegiado Superior, en ejercicio de las facultades probatorias comprendidas en el artículo 194° del Código Procesal Civil, realice las pruebas necesarias, teniendo en cuenta por sobre todas las formas, la primacía del Interés Superior del Niño. fin de que le otorgue la tenencia y custodia de su hija menor de iniciales N.Y.V.A. Expresa los siguientes fundamentos: -Tuvo una relación sentimental con el demandado, con quien procreó a su menor hija de iniciales N.Y.V.A, pero nunca establecieron domicilio familiar, terminando su relación hace un año. -Ella vivía con su hija en casa de sus padres, quienes la han venido apoyando para continuar sus estudios. -Hace una semana atrás, mientras la recurrente se encontraba fuera de la ciudad por motivo de estudios, el demandado fue a casa de sus padres a ver a su menor hija, por lo que sus padres la llamaron para consultarle y ella aceptó porque es su progenitor; sin embargo, llegada la noche al no traer de regreso a su menor hija,

que la menor se desarrolla en un ambiente seguro en donde se le brinda protección y se satisfacen sus necesidades básicas. - La menor se encuentra viviendo en compañía de su padre y de su abuela paterna, en un ambiente adecuado para su buen desarrollo físico y emocional; por lo que, teniendo en cuenta el Interés Superior del Niño, así como el respeto a sus derecho, es que se concluye que la menor debe continuar bajo el cuidado de su padre y abuela paterna.

procedió a llamarlo a lo cual respondió que él se quedaría con la menor y no se la entregaría hasta que le firme un documento notarial entregándoselo. -El demandado es una persona que se dedica a beber y la madre de éste es una persona adulta mayor, situaciones que ponen en peligro a su menor hija. -Por estas razones solicita la tenencia legal de su menor hija para que viva con ella, teniendo en cuenta que aun cuenta con tres (03) años y requiere de su protección y cuidado.

Objetivo Específico 2

Determinar los criterios que emplea el Juez respecto a la amenaza latente que sufre el menor durante el proceso en los casos de variación de tenencia.

<b>Expediente N°:</b> 00075-2012-0-1401-JR-FC-01		
<b>Demandante:</b> MACCHA ESCATE, JORGE LUIS		
<b>Asunto:</b> TENENCIA		
ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DECISIÓN
<p>Del escrito de demanda de fojas 46 a 58, se tiene que el actor JORGE LUIS MACCHA ESCATE solicita se le otorgue la tenencia y custodia de su menor hijo **** (08) por ofrecerle buenas condiciones de vida. Respalda su dicho con la Transacción Extrajudicial de fojas 05 y la Declaración Jurada. De otro lado, se tiene que la demandada contesta la demanda en forma extemporánea, por lo que fue declarada rebelde conforme se advierte de la resolución número seis de fojas 122 a 123. En cuanto al trámite del proceso se tiene que la demanda es admitida mediante resolución número uno; y, habiéndose declarado rebelde a la demandada se programa fecha para la Audiencia Única la que se lleva en los términos de las Actas de fojas 125 a 130 y 138 a 143. Igualmente, se establece que se llevó a cabo Visita Social en el hogar de los progenitores según se tiene de</p>	<p>En cuanto a la solicitud de tenencia y custodia, el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que cuando los padres están separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o de resultar perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el Juez Especializado; dando especial prevalencia al Interés Superior del Niño previsto en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, que prevé que: "(...) en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado se considerará el interés superior del niño y del adolescente y el respecto a sus derechos, pues estos gozan de una protección especial por parte del Estado y los casos sujetos a resolución judicial o</p>	<p>REVOCARON la Sentencia (resolución número catorce) de fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece, obrante de fojas 200 a 207, que declaró INFUNDADA la demanda de fojas cuarenta y seis y siguientes interpuesta por JORGE LUIS MACCHA ESCATE en contra de YANE LUZ LANDEÓN FLORES sobre tenencia y custodia del menor *** (08), estando a la facultad que señala el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes, ante la falta de acuerdo entre los padres; en consecuencia, DISPONE la tenencia y custodia del menor *** (08) a favor de su madre YANE LUZ LANDEÓN FLORES, debiendo cumplir con los deberes y derechos que precisa el artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes; DISPONE</p>

fojas 168 a 168; igualmente, se practicó Evaluaciones Psicológicas a los padres y al menor conforme se constata de fojas 153, 155 y 157. En este contexto se dicta la sentencia objeto de impugnación y materia del presente pronunciamiento.

administrativa en los que estén involucrados niños o adolescentes serán tratados como problemas humanos (...); todo ello en aras de proteger debidamente sus derechos.

En atención a lo esbozado precedentemente, queda claro que la solicitud de tenencia y custodia de un menor de edad está supeditada a la concurrencia de determinados presupuestos procesales, para efectos de emitir un pronunciamiento judicial válido. Así tenemos que:

- Puede solicitar la tenencia de un menor, cualquiera de los progenitores o padres o terceros legitimados.
- Siendo parte demandante un progenitor, la pretensión se sustenta en que se ha producido la separación de hecho de los padres del menor cuya tenencia se solicita.
- Así mismo, se exigirá pronunciamiento del Juez Especializado, siempre y cuando no exista acuerdo entre los padres o por resultar perjudicial para el hijo.
- En cuanto al pronunciamiento judicial, se establece que el Juez se pronunciará, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, teniendo en cuenta el interés superior del niño, las circunstancias del caso concreto y en resguardo del bienestar del menor.

notificar al demandante para que haga entrega del menor a su progenitora en el término de seis días, bajo apercibimiento de practicarse por intermedio del Juzgado; ESTABLECE como régimen de visitas a favor del demandante los días martes y viernes y con extracción del hogar materno, en un horario prudencial del día sin que se perjudique el horario de clases, las horas de alimentos ni de descanso; sin perjuicio que en su oportunidad se modifique estableciéndose más días y horas en forma progresiva según el logro satisfactorio de la relación familiar padre e hijo y de la situación laboral del demandante, sin costos ni costas, con lo demás que contiene y es objeto de cuestionamiento; y, REFORMÁNDOLA declararon IMPROCEDENTE la demanda de fojas cuarenta y seis y siguientes interpuesta por JORGE LUIS MACCHA ESCATE en contra de YANE LUZ LANDEÓN FLORES sobre tenencia y custodia del menor \*\*\*\* (08).



Expediente N°: 0023/2019-S2- BOLIVIA		
Demandante: DANIEL WILLMER MAMANI PILLCO		
Asunto: ACCIÓN DE LIBERTAD		
ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DECISIÓN
<p>En mérito a la violencia intrafamiliar ejercida sobre los menores AA, BB, CC y DD que son hijos de su hermano Edgar Mamani Pillco, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Caranavi a través de informes individuales dispuso que todos los niños reciban atención médica y psicológica en el Centro Integral de Rehabilitación de Caranavi "CIRECA"; no obstante la única que asiste al tratamiento es la menor DD debido a que por una medida administrativa de 10 de julio de 2018 determinada por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Caranavi, la misma se encuentra bajo su responsabilidad al hallarse su padre con detención preventiva.</p> <p>Ante esa situación, su hermano y progenitor de los niños Edgar Mamani Pillco, por escrito de</p>	<p>En ese entendido, en el caso en revisión se denuncia la lesión de los derechos de los menores AA, BB, CC y DD, quienes cuentan con legitimación activa para interponer la presente garantía constitucional, por ser titulares de derechos; empero, carecen de capacidad procesal para activar la justicia constitucional en forma directa; motivo por el, que Daniel Willmer Mamani Pillco -tío- formuló esta acción en su representación, extremo que si bien resulta factible debido a que la acción de libertad se encuentra regido por el principio de informalismo, no obstante con el fin de verificar si la presente acción tutelar es legítima, vale decir, que haya sido interpuesta para garantizar los derechos de los menores y que no esté orientada a otros fines, el Tribunal de garantías, siguiendo</p>	<p>El Tribunal Constitucional Plurinacional, en su Sala Segunda; en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución Política del Estado y el art. 12.7 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional; en revisión, resuelve: <b>CONFIRMAR</b> la Resolución 005/2018 de 26 de julio, cursante de fs. 281 a 284, pronunciada por el Tribunal de Sentencia Penal; Juzgado de Partido y de Sentencia Penal de Caranavi del departamento de La Paz; <u>y</u> en consecuencia:  <b>1° CONCEDER</b> la tutela impetrada, en los mismos términos dispuestos por el Tribunal de garantías.</p>

<p>17 de julio de 2018, acudió ante el Juez demandado con el fin que sus hijos AA, BB y CC reciban la atención psicológica recomendada haciendo constar que el mismo cubriría los gastos del tratamiento médico y psicológico, así como el transporte, por lo que impetró se ordene la intervención de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Caranavi con el objeto que los menores que se encuentran a cargo de su madre Claudia Santusa Condori Layme, reciban a partir del 20 del citado mes y año, la terapia psicológica y valoración médica en el Centro Integral de Rehabilitación de Caranavi "CIRECA", además de solicitar que el equipo multidisciplinario de la mencionada Defensoría emita un informe ampliatorio sobre las condiciones económicas, educativas y de salud de los niños AA, BB y CC, memorial que mereció el decreto de 19 del aludido mes y año, mediante el cual, el Juez demandado determinó "NO HA LUGAR" a lo requerido, motivando que el mismo día Edgar Mamani Pillco, presente recurso de reposición contra la citada providencia que a la fecha de interposición de esta acción de libertad.</p>	<p>el razonamiento expuesto en el Fundamento Jurídico III.2 de esta Resolución constitucional debió conversar con los menores a fin de obtener su opinión y establecer si la acción tutelar incoada tiene por objeto el resguardo de sus derechos. En ese marco, a pesar que no se siguió con el procedimiento señalado, este Tribunal ingresa analizar el fondo del problema debido a que los accionantes pertenecen a un grupo vulnerable que merece una protección reforzada</p>	
--	---	--





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "CRITERIOS QUE EMITE EL JUEZ ANTE EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA.", cuyos autores son MERINO EGUIA KATHERINNE ROSA, ZUÑIGA ZAMBRANO STEFANI MARIBEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB <b>DNI:</b> 41651398 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4722-838X	Firmado electrónicamente por: PCHAVEZRJ el 06- 07-2023 19:36:44

Código documento Trilce: TRI - 0575792